Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, jueves 16 de enero de 1964 — Número 20.321

Ministerio de Educación y Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

Modifícase su estructura orgánica.

DECRETO Nº 90. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el Decreto Nº 6.571|61 por el que se aprobó la estructura orgánica de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que en cuanto a la estructura orgánica de la Inspección General de Justicia, repartición dependiente de aquélla, se ordenó que la misma se halla a cargo de un Inspector General que en caso de ausencia, es reemplazado por un Subinspector General de Justicia; Que dicha Repartición tiene tareas a su cargo totalmente definidas en dos aspectos fundamentales: a) Contralor jurídico de las Sociedades y Asociaciones; y b) Contralor contable de las mismas; Que tal diversidad de materias demuestra al cabo de más de dos años de aquel pronunciamiento, que resulta totalmente indispensable restituir a la Repartición los dos cargos con jerarquía de Subinspector General (Clase A, Grupo II), existentes antes de la aprobación de la mencionada estructura, con asignación de funciones de tipo jurídico y contable respectivamente; Que ello resulta procedente, por continuar a la fecha ambos cargos en el presupuesto de la repartición (Decreto Nº 10.816|62, Artículo 9º), de lo que surge que no existen inconvenientes de orden financiero para modificar la estructura y subsanar así, la deficiencia apuntada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la estructura orgánica de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Subsecretaría de Justicia aprobada por Decreto Nº 6.571|61, únicamente en el Capítulo "Inspección General de Justicia" en la siguiente forma:

"Controla los actos de entidades "con personería jurídica e interviene "en la constitución y organización "de las mismas. Se halla a cargo de "un Inspector General que es res-"ponsable directo ante la Subse-"cretaría de Justicia. Y de un Sub-"inspector General Letrado, y otro "Subinspector General Contable. "En caso de ausencia del Inspec-"tor General será reemplaza-"do por el Subinspector General Le-"trado. Dependen de la Inspección "General los Departamentos Socie-"dades Anónimas, Asociaciones Civi-"les, Contable Especial y Contable "General y la División Administra-"tiva".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Carlos A. García Tudero. —

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 68. — Bs. As., 7|1|64.

ATENDIENDO a razones del servicio y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación al señor Jefe de División de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, don Ernesto Carlos Battafarano (Clase 1919, D. M. Bs. As., M. I. Nº 411.788, C. I. 1.751.923 Policía Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá.

Secretaría de Comunicaciones

ADQUISICIONES

Ratifícanse diversas resoluciones.

DECRETO Nº 71. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el adjunto expediente letra S.C., número 11.762, año 1962, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el Decreto número 5.659 del 19 de junio de 1962, cuya copia fotográfica obra a fojas 143|146; y CONSIDERANDO: Que por el artículo 1º del citado decreto se aprobó el acto de la licitación pública número 45, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 17 de mayo de 1962, para contratar la adquisición de "Formularios"; Que por el artículo 2º se adjudicó la compra de los formularios de que se trata, a favor de diversas firmas, por la suma total de seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.498.600,94 m|n.); Que en virtud de haber caído en desuso las fórmulas pertenecientes a los renglones 26, 38, 53, 73, 79, 150, 151 y 152, y resultando, en consecuencia, innecesaria su adquisición, la Secretaría de Estado de Comunicaciones —previa conformidad de las firmas adjudicatarias— procedió a la cancelación de los mismos; Que por tal circunstancia, procede dictar el pertinente decreto ratificando las Resoluciones números 10.180 D.N.C.|62, 10.181 D.N.C.|62, 10.182 D.N.C.|62, 10.562 D.N.C.|62, 9.183 D.N.C.|63 y 9.958 D.N.C.|63, dictadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse —en virtud de las razones dadas en los considerandos del presente decreto— las Resoluciones números 10.180 D.N.C.|62, 10.181 D.N.C.|62, 10.182 D.N.C.|62, 10.562 D.N.C.|62, 9.183 D.N.C.|63 y 9.958 D.N.C.|63, dictadas por la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 117. — Bs. As. 9|1|64.

Visto el Expediente Nº 5327|63 del registro del Instituto Nacional de Salud Mental, por el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo desde el 6 al 14 de setiembre próximo pasado al profesional del Instituto de Fonoaudiología, Dr. Alberto Atilio Sartor, para participar de reuniones médicocientíficas en el exterior y CONSIDERANDO: que el mencionado facultativo viajó al Brasil con la finalidad de intervenir en el Congreso de Otorrinolaringología que en la fecha consignada se realizó en la ciudad de Río de Janeiro; que la participación en el certamen de referencia en el cual el doctor Sartor ha presentado dos trabajos en colaboración le ha permitido establecer un útil intercambio de ideas y los conocimientos adquiridos y la experiencia recogida podrán tener beneficiosa aplicación en el servicio especializado donde el mismo desempeña funciones; que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29º del Decreto 8567|61 a fojas 9 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas al expedirse sobre el particular ha dictaminado que el doctor Sartor acredita prolongada dedicación a los problemas de su especialidad y que de acuerdo a sus antecedentes reúne los requisitos que permiten calificar el presente caso de "interés nacional" en los términos de la disposición legal mencionada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Dar por concedida licencia con goce de sueldo, desde el 6 de setiembre de 1963 hasta el 14 de setiembre del mismo año, al doctor Alberto Atilio Sartor, M. I. Nº 4.018.447, Clase 1925 — C. I. Nº 1.810717 Policía Federal, por los motivos señalados en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — El profesional mencionado en cumplimiento de las normas establecidas en el Artículo 29º del Decreto Nº 8567|61, al reintegrarse a sus funciones elevará a la Presidencia del Consejo Nacional de Salud Mental un informe detallado y completo, de los trabajos y estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años, computados a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88-4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en: CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 16|1|64 (44 páginas)

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO.

Hácese lugar al interpuesto por una [illegible] de ahorro y préstamo para la vivienda.

DECRETO Nº 66 . Bs. As., 7|1|64.

VISTO: el expediente Nº 2.282/63, del Registro del Ministerio de Economía, en el que la ex Cooperativa Caritas Argentina de Ahorro y Crédito Limitada (en formación), ántes Cooperativa Católica y ahora Cooperativa Cruzada Argentina Limitada de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, promueve recurso jerárquico contra la Resolución Nº 10/63, dictada por la ex Administración Federal de la Vivienda, que le prohibe la realización de operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda hasta tanto esté en condiciones de que pueda otorgársele la autorización a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 368/62, y CONSIDERANDO: Que no obstante que el escrito promoviendo el recurso fue presentado ante la ex Administración Federal de la Vivienda, toda vez que en aquél expresamente se señaló está dirigido al Poder Ejecutivo, es posible tomarlo en consideración, atento fue introducido dentro del término legal; y cumplido con los recaudos de orden formal; Que la resolución recurrida se funda en el hecho de no haber presentado la recurrente la solicitud de autorización para operar, antes del 12 de febrero ppdo., fecha en que se suspendió la recepción de las mismas (Resolución Nº 6/63 ex A. F. V.); tampoco se encontraba en funcionamiento al sancionarse el Decreto número 368/62 y finalmente que la Dirección Nacional de Cooperativas denegó la inscripción de la compañía en el registro respectivo; Que el mencionado Decreto Nº 368/62, por el que se dictaron normas a las que se ajustarán las entidades dedicadas a recoger ahorros públicos para destinarlos al otorgamiento de préstamos para vivienda, dispone en el artículo 3º que las mismas tendrán como objeto exclusivo los especificados en el artículo 1º, previa obtención de personería jurídica y bajo forma de "... b) Sociedades Anónimas y Sociedades Cooperativas"; Que, asimismo, en el caso de sociedades de este tipo, una vez constituidas conforme a la Ley Nº 11.388, tienen que presentarse para su inscripción en el registro especial que lleva hoy la Secretaría de Estado de Comercio; y para su reconocimiento y autorización bastará llenar los recaudos que señala el artículo 6º de esa ley; Que en concordancia con esas cláusulas, el artículo 3º de la reglamentación establece que las solicitudes de reconocimiento y autorización para funcionar serán oportunamente elevadas por aquella Secretaría al Ministerio de Educación y Justicia, aconsejando la resolución que corresponda; Que de la relación de las distintas cláusulas citadas pudo muy bien inducir a la recurrente a tener que solicitar su previa inscripción y reconocimiento ante la Dirección Nacional de Cooperativas con antelación a la Administración Federal de la Vivienda, dado que era "previa obtención de personería jurídica"; Que en ese sentido, por Disposición Nº 26, del 23|6|63, emanada de la Dirección Nacional de Cooperativas, se ordenó el trámite con respecto al reconocimiento e inscripción de las cooperativas de crédito, determinándose en el artículo 3º que el Registro no inscribirá a cooperativas de crédito ni solicitará el reconocimiento de la personería jurídica mientras los respectivos reglamentos operativos no fuesen aprobados por las autoridades nacionales correspondientes, en el caso de la Administración Federal de la Vivienda si el objeto fuera practicar el sistema de "ahorro y préstamo", es decir que con anterioridad a la misma las diligencias a realizar no se encontraban aclaradas, de ahí "la necesidad de ordenar los trámites..." como reza aquélla en el preámbulo; Que, por consiguiente, la suspensión de recepción de solicitudes dispuesta por Resolución Nº 6/63 (A. F. V.), ratificada por Decreto-Ley Nº 5.624/63 (artículo 7º), no puede afectar a la recurrente; Que, por consiguiente, corresponde que la actual Superintendencia de Ahorro y Préstamo admita la solicitud de la interesada, único punto aquél a que debe limitarse este recurso, puesto que en lo demás, es decir, si reúne o no los recaudos para operar, es materia ajena al mismo; Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Hácese lugar al recurso jerárquico promovido por Cooperativa Caritas Argentina de Ahorro y Crédito Limitada (en formación), antes Cooperativa Católica y ahora Cooperativa Cruzada Argentina Limitada de Ahorro y Préstamo, contra la Resolución Nº 10/63 de la ex Administración Federal de la Vivienda, en cuanto no le admite su solicitud de inscripción ante ese Organismo para poder operar en el carácter de entidad de ahorro y préstamos.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS

Sellos postales extraordinarios.

DECRETO Nº 33 Buenos Aires, 3 de enero de 1964

VISTO el presente expediente letra S. C., número 54.705, año 1963, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones propone el plan de emisiones postales extraordinarias para el año 1964, y, CONSIDERANDO: Que dichas emisiones, estarán destinadas a recordar acontecimientos históricos y asuntos de interés nacional; Que la planificación anual de las emisiones extraordinarias permite ordenar adecuadamente las tareas vinculadas con la venta y distribución de sellos postales; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones para emitir los sellos postales extraordinarios, indicados a continuación, en los siguientes valores y cantidades:

IV Festival Nacional del Folklore

Valor: m$n. 4 Cantidad: 2.000.000

50º Aniversario del Fallecimiento de Jorge Newbery

Valor: m$n. 4 Cantidad: 2.000.000

XVIII Juegos Olímpicos . Tokio 1964

Valor Postal	Sobrecargo	Total	Cantidad
m$n. 4	m$n. 2	m$n. 6	200.000
„ 11	„ 5	„ 16	200.000
„ 12	„ 6	„ 18	200.000

S. S. Juan XXIII

Valor: m$n. 4 Cantidad: 2.000.000

350º Aniversario de la Universidad Nacional de Córdoba

Valor: m$n. 4 Cantidad: 2.000.000

XIII Olimpíada para Lisiados - Tokio 1964

Valor: m$n. 18 Sobrecargo: m$n. 9 Total: m$n. 2[illegible]

Cantidad: 200.000

Día de las Naciones Unidas

Valor: m$n. 4 Cantidad: 2.000.000

Pro Infancia - 1964

Valor Postal	Sobrecargo	Total	Cantidad
m$n. 4	m$n. 2	m$n. 6	200.000
„ 18	„ 9	„ 27	200.000

Pintores Argentinos

Valor m$n. 4 Cantidad: 1.000.000

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Valor: m$n. 2	Cantidad: 2.000.000
„ „ 4	„ 2.000.000
„ „ 11	„ 1.000.000

Art. 2º — El producido que se obtenga del sobrecargo de la serie denominada "XVIII Juegos Olímpicos - Tokio 1964", será liquidado al Comité Olímpico Argentino, con sede en Carlos Pellegrini 1362, Capital.

Art. 3º — El producido que se obtenga del sobrecargo de la serie denominada "XIII Olimpíada para Lisiados - Tokio 1964", será liquidado al "Club Marcelo J. Fitte", Cangallo 2652, Capital Federal (Personería Jurídica Nº 4.696).

Art. 4º — El producido que se obtenga del sobrecargo de la serie denominada "Pro Infancia 1964", será liquidado al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, para ser entregado, por partes iguales, al Hospital de Niños y al Patronato de la Infancia, con sede en Gallo 1330 y Balcarce 1320, Capital Federal, respectivamente.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones queda facultada para descargarse de los importes provenientes de los sobrecargos indicados en los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto, de la cuenta "Valores Postales Emitidos" (Cuentas a rendir - Tribunal de Cuentas de la Nación).

Art. 6º — Los timbres postales mencionados, serán impresos por la Casa de Moneda de la Nación, autorizándose a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para aprobar los modelos definitivos y determinar las fechas en que se pondrán en circulación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Defensa Nacional

EMPLEADOS

VACANTES. — **Considéranse incluídas en el artículo 3º del Decreto 413|60 las coberturas de las vacantes en el Ministerio de Defensa Nacional y Secretaría de Guerra, Marina y Aeronáutica.**

DECRETO Nº 1.767 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963.

VISTO lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que durante el Ejercicio 1963 (1º de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1963) fue de aplicación para los organismos y entidades integrantes de la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional, las disposiciones que sobre supresión automática de vacantes estableció el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 10.582|62; Que la aludida norma legal remitió la cobertura de las citadas vacantes al régimen establecido por el Decreto Nº 413, de fecha 14 de enero de 1960; Que durante la vigencia del mencionado Decreto Nº 413|60, como así de normas similares sobre la materia (Decreto Nº 5.006|60 prorrogado para el Ejercicio 1962 por su similar número 11.177|61), el personal civil dependiente del Ministerio de Defensa Nacional y de las Secretarías de Guerra, de Marina y de Aeronáutica, mereció un tratamiento especial de excepción frente a las mencionadas normas (Decreto número 8.498|61 prorrogado para el Ejercicio 1962 por el Decreto Nº 496|62); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considéranse incluídas en los alcances del artículo 3º del Decreto Nº 413|60 las coberturas de las vacantes de personal civil producidas en el Ministerio de Defensa Nacional y en las Secretarías de Estado de Guerra, de Marina y de Aeronáutica durante el Ejercicio 1963, que se detallan en planillas anexas y que a tal efecto forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome nota el Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese en los Boletines Públicos de las Secretarías Militares y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. — Eugenio A. Blanco. — Ignacio Avalos. — Manuel A. Pita. — Martín R. Cairó. — Carlos A. García Tudero.

VACANTES DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y DE LAS SECRETARIAS DE GUERRA, DE MARINA Y DE AERONAUTICA

(Artículo 3º del Decreto Nº 413|60)

CARGOS	Ministerio de Defensa Nac.	Secretaría de Guerra	Secretaría le Marina	Secretaría de Aeronáutica	Totales
I - Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530|58):					
Carrera Personal Superior					
Clase A - Grupo I	1	—	—	—	1
Clase A - Grupo II	1	—	—	—	1
Clase A - Grupo IV	3	—	—	—	3
Clase A - Grupo V	1	—	—	—	1
Carrera Personal Jerarquizado					
Clase B - Grupo I	4	—	—	—	4
Carrera Personal de Maestranza y Obrero					
Clase E - Grupo I	1	—	—	—	1
Clase E - Grupo VI	2	—		-	2
II - Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (Decreto Nº 4.994|59):					
Carrera Personal Superior					
Clase II	5	1	—	—	6
Carrera Personal Universitario					
Clase I	2	9	3	29	43
Clase II	—	3	—	—	3
Clase III	—	1	3	—	4
Clase IV	—	—	1	—	1
Clase I1	—	3	1	—	4
Carrera Personal Técnico					
Clase Especial	—	1	—	—	1
Clase I	23	52	11	13	99
Clase II	11	28	13	26	78
Clase III	—	32	69	21	122
Carrera Personal Aeronavegante					
Clase II	—	—	—	7	7
Carrera Personal Administrativo					
Clase I	20	62	—	5	87
Clase II	15	134	1	14	164
Clase III	11	83	19	62	175
Clase IV	1	—	—	1	2
Carrera Personal de Servicios					
Clase I	3	—	—	—	3
Clase II	9	4	5	—	18
Clase III	14	15	15	17	61
Clase IV	12	31	98	9	150
Clase V	3	23	83	15	124
Clase VI	—	—	—	1	1
Carrera Personal de Producción y Mantenimiento					
Clase I	1	—	—	2	3
Clase II	1	—	—	3	4
Clase II - ½ Of.	—	—	—	8	8
Clase III	—	2	—	5	7
Clase III - ½ Of.	—	9	—	3	12
Clase IV	—	—	—	3	3
Totales	144	493	322	244	1.203

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS INTERNOS. — Se autorizada a los destiladores para entregar directamente a los usuarios, previo pago parcial del impuesto, alcoholes destinados al encabezamiento de vinos en bodega.

DECRETO Nº 119. — Bs. As., 10|1|64

VISTO este expediente Nº 13.228|62, y CONSIDERANDO: Que por disposición del inciso b) del artículo 39 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1956, modificado por el artículo 9º de la ley 15.273) el Poder Ejecutivo ha sido facultado para acordar un tratamiento fiscal de excepción a los alcoholes que se utilizan en el encabezamiento de vinos en bodega, a fin de que el aludido gravamen no recaiga sobre el producto en una proporción mayor de m$n 0,03 por litro y por cada grado centesimal a la temperatura de 15º C.; Que en virtud de dicha norma legal por decreto 3.220|60 se autorizó a la Dirección General Impositiva para acreditar o devolver a los usuarios de dichos alcoholes la suma de m$n 0,07 por litro y por cada grado centesimal a la temperatura de 15º C de los m$n 0,10 de impuesto abonado por los mismos, siempre que se cumplan los requisitos que fije la citada repartición para garantizar el destino que motiva la franquicia; Que la experiencia recogida hasta la fecha aconseja adoptar medidas que simplifiquen la aplicación de la referida franquicia, las que además de facilitar el desenvolvimiento y desarrollo de la industria comprendida en ella alivien las tareas que debe cumplir la Dirección General Impositiva con motivo de la aplicación de las disposiciones del citado decreto 3.220|60.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los destiladores para entregar directamente a los usuarios, con el previo pago parcial del impuesto a razón de tres centavos (m$n. 0,03) por litro y por grado centesimal alcoholes destinados al encabezamiento de vinos en bodega.

Los usuarios serán responsables del resto del gravamen a razón de siete centavos (m$n. 0,07) por litro y grado, el que será caucionado por los mismos mediante letras que se devolverán una vez comprobada la inversión de esos alcoholes.

La moderación del gravamen alcanzará solamente a los alcoholes efectivamente utilizados en el destino establecido, quedando sujetas al pago del impuesto todas las mermas que se produzcan durante su traslado o depósito.

Art. 2º — La Dirección General Impositiva dispondrá los recaudos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 3º — Las disposiciones de este decreto comenzarán a regir a partir de los quince (15) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES. — Créase un cargo.

DECRETO Nº 80. — Bs. As. 7|1|964

Atendiendo a razones del servicio y de conformidad a lo establecido en el artículo 10º del decreto Nº 9.530|58,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Créase en el presupuesto del Ministerio del Interior — Item 291, Dirección Nacional de Migraciones— al margen del régimen escalafonario aprobado por el decreto Nº 9.530|58, un cargo de la Clase "B" — Grupo III.

Art. 2º. — Nómbrase en la citada Dirección Nacional, con arreglo a las disposiciones establecidas en el artículo 10º (párrafo 3º) del decreto Nº 9.530|58, en la clase "B" — Grupo III, al señor Andrés Rodolfo Villalba (Clase 1923, D. M. 4, M. I. 4.453.230, C. I. Nº 90.035 Policía Provincia de Salta).

Art. 3º. — El Ministerio del Interior formulará de inmediato y con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, el correspondiente reajuste presupuestario en las condiciones establecidas en el citado artículo 10º del decreto 9.530|58 y financiando la creación del citado cargo con recursos de rentas generales.

Art. 4º. — La designación a que se refiere el artículo 2º tendrá vigencia a partir de la fecha en que se reajuste el presupuesto.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios en los departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero

---

Ministerio de Defensa Nacional

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Determínanse los funcionarios que intervendrán en las contrataciones que realice dicho organismo.

DECRETO Nº 1.565. — Bs. As., 19|12|63.

VISTO lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley Nº 8.203|63 el Registro Nacional de las Personas pasó a integrar la jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional; Que en consecuencia procede determinar en esa jurisdicción los funcionarios que de acuerdo a las disposiciones de los artículos 57 y 58 de la Ley de Contabilidad intervendrán en las contrataciones que realice el Registro Nacional de las Personas; Que teniendo en cuenta que el mencionado organismo financiará sus gastos con recursos propios, en la forma que establezcan los respectivos presupuestos anuales, corresponde autorizar a la Tesorería del Registro Nacional de las Personas a efectuar pagos directos sin limitación; Por ello, y atento a las facultades que confiere los artículos 49 y 58 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las compras, ventas y demás actos a los que se refiere el artículo 55 de la Ley de Contabilidad, serán realizados en el Registro Nacional de las Personas con la intervención de autoridades indicadas a continuación:

Autorización previa:

las autoridades indicadas a continuación:

Jefe del Departamento Administrativo

Hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000)

Director Nacional del Registro Nacional de las Personas

Hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000)

Subsecretario de Defensa Nacional

Más de cinco millones de pesos ($ 5.000.000)

Ministro de Defensa Nacional

Aprobación y|o adjudicación:

Director Nacional del Registro Nacional de las Personas

Subsecretario de Defensa Nacional

Ministro de Defensa Nacional

Poder Ejecutivo

Art. 2º — Facúltase al Registro Nacional de las Personas para efectuar directamente por intermedio de su Tesorería los pagos, cualquiera sea su importe, consecuencia de su gestión administrativa, debiendo estar los fondos depositados en el Banco de la Nación Argentina a la Orden del Director Nacional, Jefe del Departamento Administrativo y Tesorero conjuntamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese.

ILLIA. — Leopoldo Suárez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Renuncias y designaciones de Presidentes.

DECRETO Nº 1.127. — Bs. As., 3|12|63.

VISTO las renuncias que anteceden y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias interpuestas por los señores Presidentes de los Organismos Descentralizados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que seguidamente se establecen: de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, doctor don Leonardo Gaspar Barbieri, quien deberá reintegrarse al cargo Clase "A" - Grupo II - Item 679, de que es titular en el citado Departamento de Estado, cuya retención fuera dispuesta por Decreto número 4.621|63; de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, don Antonio Martino; de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, don Juan José Etala, quien deberá reintegrarse al cargo de Jefe de Departamento en el Instituto Nacional de Previsión Social del mencionado Ministerio, cuya retención fuera dispuesta por Decreto Nº 2.842|63; de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, don Horacio Raúl Sana; de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, don Julio Aramburu; de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, don Pedro Sajaroff; de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, don Emilio Daniel Luis Rosso; de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, don Carlos Alberto Pradere; de la Caja Nacional de Previsión para Profesionales, doctor don Enrique Antonio Laplane; de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, don Oscar N. Correa Arce; de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, don Roberto Eliseo Braña, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.128 — Bs. As., 3|12|63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar por finalizadas a partir de la fecha del presente decreto, las funciones del señor Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario y del señor Director General de Préstamos Personales y con Garantía Real, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don Víctor Manuel Zoilo Leiva y Capdevila y Comodoro (R. E.), don Arnaldo Celso Joaquín Cosme Migliore, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.129. — Bs. As., 3|12|63.

VISTO la renuncia que antecede y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director Titular de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en representación de los empleadores, don Raúl Ernesto García Arabehety.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.130. — Bs. As., 3|12|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que en virtud de haberse producido la acefalía en el Instituto Nacional de Previsión Social, es indispensable asignar funciones de Presidente - Delegado de dicho Organismo, a fin de asegurar la continuidad y el normal cumplimiento de las actividades del mismo; Que a tal efecto resulta conveniente encomendar tal cometido, con carácter interino, al señor Subsecretario de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Que dicha medida tiene el propósito, además, de no postergar la atención de los problemas propios del Instituto Nacional de Previsión Social, así como de proceder a la rápida solución de los asuntos en trámite; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente Delegado —con carácter de interino— del Instituto Nacional de Previsión Social, al Señor Subsecretario de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don Enrique S. Rabinovitz Hantover, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.131. — Bs. As., 3|12|63.

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a don Ernesto Niederhauser (Cl. 1926, D. M. 19, M. I. 5.113.601, C. Id. 216.480 Prov. Bs. As.).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archvese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.132. — Bs. As., 3|12|63.

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, al doctor don Ramón Carlos Alberto Jueguen (Cl. 1932, D. M. 15, M. I. 4.821.311, Céd. Ident. 2.513.594, Pol. Fed.).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.133. — Bs. As., 3|12|63.

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, al doctor don Manuel Erlich (Cl. 1926, D. M. Bs. As., M. I. 4.118.564, C. Id. 2.408.967 Pol. Fed.)

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.134. — Bs. As., 3|12|63.

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, a don Carlos María Arana (Cl. 1910, D. M. 68, M. I. 819.995, Cél. Id. 678.53[illegible] Pol. Fed.), con los mismos derechos y obligaciones conferidas a los Delegados, interventores por Decreto-Ley número 658|55, hasta tanto se integre el Directorio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.135. — Bs. As., 3|12|63

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, a don Marcos F. Croce (Cl. 1894, D. M. 2 M. I. 0.196.418 C. Id. 510.122 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.136 — Bs. As., 3|12|63

VISTO lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, a don Eduardo A. Attardi (Cl. 1912, D. M. [illegible] M. I. 368.892, C. Id. 959.020 Pol. Fed.)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.137 — Bs. As., 3|12|63

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos, a don Enrique Zaracondegui (Cl. 1903, D. M. 1 M. I. 52.405, C. Id. 979.311 Pol Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.138. — Bs. As. 3|12|63

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para Profesionales, al Doctor don José Enrique Pfleger (Cl. 1899 - DM. 2 - Mat 0.170.208 — Céd. Id. 157.063 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.139. — Bs. As., 3|12|63

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos, a don Mateo Mastronardi (Cl. 1900, D. M. 21, M. 1.329.062, C. Id. 845.287 (Prov. Bs As.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.140. — Bs. As., 3|12|63

VISTO los artículos 20 y 21 de la Ley Nº 14.378 y de conformidad con lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, en representación del Ministerio aludido, para completar el período de Ley, a don Carlos María Mercader (Cl. 1898 DM. 23 - Mat. 1.326.496 C. Id. 5.561.277 Pol. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 1.141. — Bs. As., 3|12|63

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.236 y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, a don Camilo González (Cl. 1906, D. M. 15, M. 753.424, C. I. 29.380 Pcia. de Bs. As.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio del Interior
POLICIA FEDERAL
Promociones.

DECRETO Nº 1.700 — Bs. As., 27|12|63

VISTO el Expediente Nº 24.868|63, letra "P" elevado por la Policía Federal y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Policía Federal, con fecha 31 del actual, a los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal: Personal Superior — Escalafon de Seguridad (masculino) Inspector General: a los Comisarios Inspectores Roberto Osvaldo Schuller, (Clase 1919, D. M. Bs. As., M. 408.128); Odulio Angel Bonfiglio. (Clase 1916, D. M. 15, M. 1.312.072); José Fernández, (Clase 1915, D. M. Bs. As., M. 134.897).

Comisario Inspector: a los Comisarios José Adolfo Díaz, (Clase 1921, D. M. Bs. As., M. 1.662.131); Pablo Francisco Serrentino, (Clase 1915, D. M. Bs. As., M. 133.929); Hugo Vicente Bagatti, (Clase 1916, D. M. 15, M. 1.315.296); Oscar Domingo Ducuing, (Clase 1916, D. M. 3º, M. 382.558); Aníbal Alfaro, (Clase 1916, D. M. Bs. As., M. 264.020); Nicolás Barone, (Clase 1915, D. M. Bs. As., M. 138.049); Jorge Fernández, (Clase 1922, D. M. 4º, M. 1.811.212); Juan Carlos Novara, (Clase 1919, D. M. Bs. As., M. 410.753); Florencio Guillermo Watkins, (Clase 1918, D. M. Bs. As., M. Nº 273.678); y Oscar Norberto Bruno, (Clase 1920, D. M. Bs. As., M. 415.790).

Comisario: a los Subcomisarios Jorge Rafael Bax, (Clase 1919, D. M. 4º, M. 440.665); Luis Jorge Reboredo, (Clase 1913, D. M. 15, M. 1.047.272); Guillermo Santiago Panisello, (Clase 1916, D. M. 4º, M. 1.498.246); Jorge Moses, (Clase 1919, D. M. Bs. As., M. 408.663); Horacio José Magdaleno, Clase 1916, D. M. 3º, M. 382.796); Antonio Raúl Pugliese, (Clase 1914, D. M. Bs. As., M. 131.558); Roque Caruso (Clase 1916, D. M. Bs. As., M. 143.675); Juan Pedro Llado, (Clase 1917, D. M. 4º, M. 430.753); Roque Palomas, (Clase 1917. D. M. Bs. As., M. Nº 269.298); Martín Jesús Eggink, (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. 387.226); Serafín Mallón, (Clase 1917, D. M. Bs. As., Matrícula 390.358); Diego Osvaldo Fernández (Clase 1919, D. M. 68, M. 3.231.218); Daniel Arturo Sosa, (Clase 1914, D. M Bs. As., M. 131.101); Pedro Luis Petronio, (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. 144.483); Osvaldo Raúl Zotta, (Clase 1918, D. M. 4º, M. 435.881); Emilio Alberto Vázquez, (Clase 1919, D. M. Bs. As. M. 420.484); Jorge Alberto Migliavacca, (Clase 1919, D. M. 4º, M. 438.377); Jorge Ricardo Moneta, (Clase 1920, D. M. Bs. As., Matrícula 1.660.855); Ricardo Enrique Liefeldt, (Clase 1921, D. M. Bs. As., M. 1.729.667); Manuel Antonio Oliveira, (Clase 1919, D. M. Bs. As., M. 419.924); Gerardo Américo Fernández, (Clase 1920, D. M. Bs. As., M. 416.519); Nicolás Paz, (Clase 1922, D. M. 4º, Matrícula 1.804.946; Orfilio Héctor Bertiller, (Clase 1922, D. M. Bs. As., Matrícula 1.675.306); Florentino Eliseo Alberto, (Clase 1919, D. M. 4º, Matrícula 443.536); Rafael Augusto Baralo, (Clase 1921, D. M. Bs. As., Matrícula 1.665.557); Horacio Andrés Simari, (Clase 1922, D. M. Bs. As., Matrícula 1.743.120); Omar Berges, (Clase 1923, D. M. 4º, M. 4.450.032); Armando Sebastián Cagliano, (Clase 1923, D. M. 4º, M. 1.812.666); Julio César Arza, (Clase 1923, D. M. 4º, M. 1.813.558); Agustín Adolfo Jorge Lafont, (Clase 1922, D. M. 4º, M. 1.808.123); Oscar Armando Sánchez Rois, (Clase 1924, D. M. 4º, Matrícula 4.473.571); Manuel Pérez, (Clase 1915, D. M. 4º, M. 562.642); Rubén Norberto Magnani, (Clase 1921, D M. Bs. As., Matrícula 1.662.480); Alfredo Carlos Gómez, (Clase 1920, D. M. 15, M. 1.921.877); José Martín, (Clase 1913, D. M. Bs. As., M. 127.151); Juan Alberto Cociolo, (Clase 1922, D. M. Bs. As., Matrícula 1.733.535); Horacio Francisco Mauro, (Clase 1914, D. M. Bs. As., Matrícula 261.785); José Jesús Lafuente, (Clase 1916, D. M. 4º, M. 563.465); y Alberto Luján di Gianni, (Clase 1914, D. M. 4º, M. 556.042).

Subcomisario: a los Oficiales Principales, José Carlos Regalía (Clase 1918, D. M. 4º, M. 435.643); Gualberto Rafael Speroni (Clase 1923, D. M. 4º, M. 4.450.316); René Alfredo Margueirat (Clase 1919, D. M. Bs. As. M. 415.019); Osvaldo Manuel Galuppo (Clase 1918, D. M. 68, M. 3.230.485); Juan Carlos Petronio (Clase 1915, D. M. Bs. As. M. 134.255); Carlos Armando Medina (Clase 1919, D. M. 4º, M. 441.561); Carlos Alberto González (Clase 1917, D. M. 4º, M. 436.604); Justo Alcibiades Danos (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. 150.950); Julio Osvaldo Glizt (Clase 1919. D. M. 4º M. 113.921); Juan Carlos Solari (Clase 1920, D. M. Bs. As., M. 397.896); Juan Carlos Rizzo (Clase 1922, D. M. Bs. As., matrícula 1.672.378); Juan Carlos Abinet (Clase 1920, D. M. 4º, M. 446.754); Eduardo Juan Fernández (Clase 1922, D. M. 1º. M. 1.679.047); Jorge Pedro Grossi (Clase 1924, D. M. 4º, matrícula 4.451.159); Domingo Loiácono (Clase 1926, D. M. Bs As. M. 4.025.135); César Alberto Díaz (Clase 1926, D. M. Bs. As. M. 4.022.701); Juan Carlos Obon (Clase 1924, D. M. Bs. As. M. 4.011.756); Apolinario Julián Antolín Avila (Clase 1919, D. M. 19, M. 1.139.553); Miguel Angel Patetta (Clase 1924, D. M. 4º. M. 4.451.012); Augusto Enrique Magagnoli (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.328.519); Alberto Ceferino Parrondo (Clase 1923, D. M. Bs. As., M. 1.678.112); Roque Mancino (Clase 1920, D. M. Bs. As. M. 412.880); Juan Carlos Pagonessa (Clase 1919, D. M. 4º. M. 440.020); Mario Juan Blanco (Clase 1924. D. M. Bs. As. 4.323.122); Roberto Bruno, (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.025.109); Alevi Elio Rossi (Clase 1926. D. M. Bs. As., M. 4.021.541); Horacio Alfredo Posé (Clase 1918, D. M. 4º, M. 434.502); Remigio Nicolás Castro, (Clase 1913, D. M. Bs. As. M. 120.036); Osvaldo Américo Messoro (Clase 1925, D. M. 4º, M. 4.460.591); Carlos Pacífico Zárate (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. 154.468); Otto Emilio Recke (Clase 1920, D. M. Bs., M. 415.438); Germán Oscar Areal (Clase 1923, D. M. Bs. As., M. 4.005.125); Francisco Gabrieli (Clase 1923, D. M. 4º, M. 4.450.062); Luis María Novello (Clase 1922, D. M. Bs. As., M. 1.736.574) Juan Carlos Vidale (Clase 1920 D. M. Bs. As. M. 411.936) Luis Nicolás Moncada (Clase 1924, D. M. Bs. As., M. ..006.835); Jaime Ferrer (Clase 1922, D.M. 4, Matrícula 1.808.741); Juan José Pettinato (Clase 1921, D M. 4, M. 1.801.981); Antonio Damaso Asin (Clase 1921, D.M. 24, M. 3 024.839); Roberto Esteban Pidal (Clase 1923, D.M. Bs As., M. 1.738.359) Alberto Ascar Santillán (Clase 1919 D.M. 4, M. 444.877); Antonio Salvador Giannaula (Clase 1920, D.M. Bs As, M. 1.664.018); Francisco Doldan (Clase 1924, D.M. 4, M. 4.454.029). Jorge Adeodato Silvio Coiotto (Clase 1922, D.M. 4, Matrícula 1.808.177); Angel Liparoti (Clase 1926, D.M 68, M. 3 255.639); Jorge Alberto Braña (Clase 1926, D M 4, Matr. 4.222.453); Luis Pedro Chiavacci (Clase 1924, D.M. Bs. As., M. 4.215.778); Guillermo César Orgiles (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.326.987); y Alberto Elías Aldegunde (Clase 1925, D.M. 4, M. 4.466 734)

Oficial Principal: Los Oficiales Inspectores: Alberto da Fonseca (Clase 1927, D.M. 4. M. 4.473.379); Mario Américo Lizzano (Clase 1928, D.M. Bs. As., M. 4 484.204); José María Huber (Clase 1928, D.M. Bs. As., Matrícula 4.042.037); Senen Ramón Prieto (Clase 1924, D.M. 15, M. 4.758.328); Héctor Juan Bertolotti (Clase 1924, D.M. Bs. As., M. 4.011.319); Luis Antonio Genazzini (Clase 1925, D.M. Bs. As., M. 4.014.384); Pedro Buenhombre (Clase 1925, D.M. Bs. As., Matrícula 4.017.610); Daniel Isidro Balestra (Clase 1924, D.M. 29 M. 5.714 351); Saturnino Ramón Rey (Clase 1919, D.M. 15, M. 1.919.522); Osvaldo Velazco (Clase 1923, D.M. Bs. As., Matrícula 1.679.960); Héctor Guillermo Saborida (Clase 1926, D.M. Bs. As., Matrícula 4 221.546) Alberto Angel Schiappapietra (Clase 1926, D.M. Bs. Aires, M. 4.029.218); Horacio Alberto Frega (Clase 1927. D.M. 4, M. 4.472.424); Norberto Fermín Galmarini (Clase 1920, D.M. Bs. As., M. 422.996); Oscar Edmundo Lebrero (Clase 1926, D.M. Bs. Aires. M. 4.223 290); José Manuel Gerardo Taborda (Clase 1928, D.M. Bs. As., M. 4.032.790); Juan Pedro Ciollaro (Clase 1926, D.M. Bs. Aires, M. 4.486.410); José Antonio Conti (Clase 1915, D.M Bs. As., M. 264.953); Antonio Galimany (Clase 1921, D.M. Bs. As., M. 1.686.902); Salvador Di Stefano (Clase 1924, D.M. 4, Matrícula 4.455.676), Benjamín Mario Antonio García (Clase 1924, D.M. Bs. Aires, M. 4.011.459); José Domingo Leone (Clase 1923. D.M. 4, M. 4.451.047); Tomás Manuel Muiño (Clase 1921, D.M. 4, M. 1.803 182); Hugo Néstor Vaca (Clase 1922, D M. 49, M. 3.155.057); Enrique Carlos Clara (Clase 1924, D.M. 47, M 3.013.628); Luis Fortunato Trica (Clase 1923, D.M. 4, M. 1.812.512); Argentino Carlos Haidar (Clase 1925, D.M. 30, M. 5.767.794); Víctor Nicolás Amarante (Clase 1925, D.M. Bs. As. M. 4.021.981) Ernesto Genaro Notarfrancesco (Clase 1926, D.M. 4, M. 4.473.142); Horacio Raúl Pavone, (Clase 1927, D.M. Bs. As., Matrícula 4.332.014); Alberto Bachiller (Clase 1927 D.M. Bs. As., M. 4 330.734); Ramiro Diego Fernández (Clase 1928, D.M. Bs. As, M. 4.227.358); José Osvaldo Casín (Clase 1928, D.M. Bs. As. M. 4.047 052); Juan Carlos García (Clase 1928, D.M. Bs. As., M. 4.431.643), Evaristo Enrique Besteiro (Clase 1928, D M. Bs. Aires, Matrícula 4 047.979), Carlos Osvaldo Giorgetti (Clase 1931, D.M. Bs. As., Matrícula 4 067.846) Omar Vigliano (Clase 1927, D.M. Bs. As., M. 4.033.805); Néstor Hernán Saa (Clase 1930, D.M. Bs. As., M. 4 493.123); Oscar Witell Pérez (Clase 1925, D.M. 18 Matrícula 5.006.362). José Mingorance (Clase 1925 D.M. 4 M. 4.463.654); Raúl Fernández (Clase 1928, D.M. 4, Matrícula 4 479.896); Dante Rodolfo Cezza (Clase 1921, D.M. Bs. As., Matrícula 1.662 624); Juan Carlos Devita (Clase 1917, D M. Bs. As., Matrícula 386.566); Nicolás Pedro José Di Scala (Clase 1923, D M. Bs.As., M 1.747.528); Oscar Luis Gatica (Clase 1924 D.M. Bs. As., M. 4.013.005); Manuel Roberto López (Clase 1924, D.M. Bs. Aires, M. 4.015.031). José Gilberto Barretto (Clase 1919, D.M. Bs. As., M. 410.592); Angel José Enrique Didoni (Clase 1923, D.M 4, M. 1.809.336); Eugenio Norberto Patrici (Clase 1924, D.M. Bs. As., M. 4.010.365). Enrique Daniel Costabile (Clase 1924 D.M. Bs. As. Matrícula 4.322.356); Rubén Rodolfo Galesio (Clase 1925, D.M. Bs. Aires, M. 4.020.530); Eduardo Ernesto Danese (Clase 1925, D.M. Bs. As., Matrícula 4.0.9.096), Francisco Edgar Pagés (Clase 1925, D M. 4, M. 4.465.748); Oscar Martínez (Clase 1926, D.M. Bs. As., M 4.022 324); Alfredo Agustín Aguirre (Clase 1926, D.M. Bs. Aires, M. 4.029.304); Feliciano Gerardo Morrone (Clase 1925. D. M. 4º, M. 4.463.110); Oscar Juan Caro (Clase 1924, D. M. 4º, M. 4 456 756). Guillermo Esteban Albornoz (Clase 1920, D. M. 4º. 446.903); José Maio (Clase 1926, D. M. Bs. Aires, M. 4.329.122); Manuel Francisco Martín (Cl. 1918, D M. 1942, M. 2.710.392); Emilio Jorge Simoni (Clase 1921, D. M. Bs. As. M. 1 669.327); Fabián Baltazar Arteaga (Clase 1924, D. M. 47, M. 3.01 .101) Carlos José Re (Clase 1921, D. M. 16 M. 867.877); Andrés Oscar Río (Clase 1925, D. M. 15, M. 4.761.723) y Carlos Luis Cerutti (Clase 1925, D. M. Bs. As., M. 4 013.735).

Oficial Inspector a los Oficiales Subinspectores, Erasmo Marco Romano (Clase 1932 D. M. Bs. As., M 4.077.768); Angel Arístides Neironi (Clase 1931, D. M. 29, M. 5.730.653); Aldo Jorge Dagnini (Clase 1932, D. M. Buenos Aires, M. 4.096 167); Oscar Fernández (Clase 1933, D. M. 68, M. 5.588.218); Alfonso Antonio Sicolo (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.144.667); Osvaldo Alberto Lotito (Clase 1934, D. M. Bs. Aires, M. 4.134.604); Valerio Ezio Cevenini (Clase 1931, D M. Bs. As., M. 4.073.007); Ernesto Raúl Lieutier (Clase 1931, D. M. 32, M. 5 909 438); Juan Carlos Soler (Clase 1933, D. M. 23, M. 5.359.027); Edmundo Edgardo Capdepon (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.120.508); Héctor Aldo Lezcano (Clase 1931, D. M. 50, M. 6.789 248); Hugo Antonio Spinelli (Cl. 1931, D. M. 68, M. 5.568.748); Eduardo Alfredo Solito (Clase 1933, D. M. Bs. As.. M 4.106.429); Carlos Gabino Medina (Clase 1932, D. M. 13, M. 4.667.446); Raúl Carena (Clase 1929, D. M. 37, M 6.272.921) Horacio Osvaldo Ciochi (Clase 1930, D. M Buenos Aires, M 4.057.619); Hugo Melitón Guerrero (Clase 1930, D. M. Bs. Aires, matrícula 4.236.460); Roberto José Villanueva (Clase 1930, D. M. Bs. As., M. 4.060.245); Carlos Washington Piñones (Clase 1930, D. M. 49, matrícula 6.739.742); Guillermo Almendros (Clase 1931, D. M. Buenos Aires, Matrícula 4.243.054); Angel Oscar Fava (Clase 1932, D. M. 15, M. 4.815.574); Fernando Antonio Jazbec (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.082.252); Ernesto Florestano (Clase 1932, D. M. Bs. Aires, M. 4.250.728); Rolando Gunter Lezcano (Clase 1932, D. M. 28, Matrícula 5.638.104); Guillermo Oubiña (Clase 1932, D.M. Bs. As., M. 4.037.724); Raúl Jorge Tomás Polak (Clase 1932, D. M. Bs. As., Matrícula 4.512.762); Martín Pedro René Thus (Clase 1932, D. M. 46, M. 6.630.410); Esteban Rolzhauzer (Clase 1933, D. M. Bs. Aires, M. 4.089.361); Tomás Matrocco (Clase 1933, D. M. 31 M. 5.853.920); Roberto Eduardo Vázquez (Clase 1933), D. M. Bs. As., M. 4.102.908); Miguel Amadeo Lo Russo (Clase 1933, D. M. Bs. As., M. 4.105.544); Emilio Pérez Blanco (Clase 1933, D. M. 15, Matrícula 4.826.409); Osvaldo Héctor Casas (Clase 1933, D. M. Bs. As., Matrícula 4.108.545); José Aníbal Rodríguez (Clase 1933, D. M. Bs. As., Matrícula 4.126.037); Pedro Héctor Lambruschini (Clase 1934, D. M. Bs. As., Matrícula 4.118.333); Antonio José Benito Fioravanti (Clase 1934, D. M. Buenos Aires, M. 4.117.812); Antonio Zagari (Clase 1934, D. M. Buenos Aires, M. 4.121.378); Antonio Salimbeni (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.149.832); Ricardo Bernotas (Clase 1934, D. M. Buenos Aires, M. 4.125.952); Antonio Américo Nardini (Clase 1934, D. M. Bs. Aires, M. 4.131.780); Walter Osquiguil (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.189.238); la 4.133.565); Roberto Ricardo Albín (Clase 1934, D. M. Bs. As. M. 4.139 23), José Faustino Vidueira (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.148.571); Francisco Santiago Caracciolo (Clase 1935, D. M. Buenos Aires, M. 4.140.800); Reynaldo Juan Santullo (Clase 1932, D. M. Buenos Aires, M. 4.509.559); Walter Digno Larriva (Clase 1934, D. M. Buenos Aires, Matrícula 4.137.337); Edgardo David Ghio (Clase 1928, D. M. 39, M. 7.417.242); Aldo Fernández (Clase 1932, D. M. 45, matrícula 6.580.228); Jorge Luis Domínguez (Clase 1931, D. M. 30, M. 5.788.676); Horacio Juan González (C. 1932, D. M 36, matrícula 6.214.238); Francisco Darío Medina (Clase 1932, D. M. 43, matrícula 6.480.677); Juan Rodolfo Martínez (Clase 1933, D. M. 61, M. 7.165.976); Miguel Angel González (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.144.379), Dalmiro Arnoldo Castro (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.147.647); Angel Blanco (Clase 1932, D. M. 15, M. 4.821.509); Ricardo Jorge Real (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.152.532); Enrique Roberto Maldonado (Clase 1932, D. M. Bs. As. M 4.510.233); Gabriel Osvaldo Muñoz (Clase 1929, D. M. 50, M. 6.783.954); Juan Jorge Rodríguez (Clase 1931, D. M. 50, M. 6.789.235); Armando Alonso (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.354.717); Norberto Joaquín Sosa (Clase 1929, D. M. 22, M. 5.291.699); Ramiro Chamorro (Clase 1932, D M. Bs. As. M. 4.079.077); Vicente Víctor Balmaceda (Clase 1932, D. M. Bs As., M. 4.077.349); Adolfo Horacio Rossi (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.081.934); Arturo Nuñez (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.249.294); Osvaldo Hector Latorre (Clase 1933, D. M. Bs As., M. 4.107.274); Juan Roberto Necol (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.108.083); Alfredo Belisario Zicari (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.128.451); Alberto Grisek (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.018.956); Hugo Hayes (Clase 1921, D. M. 29, M. 1.795.174); Manuel Santiago Roberto Chiodo (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.496.846); Adolfo Cristóbal Cabrera (Clase 1931, D M Bs. As., M. 4.076.732); Jaime Oscar Marín (Clase 1932, D. M. 68, M. 5.581.274); Francisco Eduardo Gaspar Abreu (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.070.138); Juan Carlos Sánchez (Clase 193.. D. M. 53, M. 6.943.113); Juan Carlos Grandinetti, (Clase 1931, D. M. Bs. As. M. 4.072.436), Juan Félix Bozzolo (Clase 1932, D. M. 17, M. 4.945.838); Roberto Angel Cardona (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.077.144); Carlos Antonio Ñamandu (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.129.780); Enrique Jorge Trebino (Clase 1934, D. M. Bs. As., M. 4.131.306); José Orlando Pérez (Clase 1934, D. M. Bs., As., M. 4.136.290); Oscar Manuel Serrano (Clase 1935, D M. Bs. As., M. 4.149.623) y José Antonio Furfaro (Clase 933, D. M. Bs. As., M. 4.103.861). — Oficial Subinspector a los Oficiales Ayudantes, Rodolfo Eduardo Al-

mirón (Clase 1936, D. M. 27, M. 5.651.119); Rosario Pelitano (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.189.734); Julio Lucindo Silva (Clase 1936, D. M. 53, M. 6.943.668); Carlos Alberto Fabiani (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.259.994); Daniel Agustín Ibire (Clase 1935, D. M. 68, M. 5.600.659); Eduardo Pedro Antoniuk (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.261.372); Gaspar Rey Porfirio (Clase 1939, D. M. 28, M. 5.699.088); Roberto Américo Panzera (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.069.413); Luis Anazario Duarte (Clase 1938, D. M. 15, M. 4.869.673); Dix Miguel Porfirio (Clase 1937, D. M 28, M. 5.696.905); Ruben Angel Rodríguez (Clase 1933, D. M. D. M. 22, M. 5.300.774); Haroldo Clemente Cruces (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.281.095); Norberto Eduardo Rubisse (Clase 1937, D. M. Bs. As., matrícula 4.253.270); Vladimiro Burlak (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.272.513); Enrique Daguerre (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.285.872); Arturo Levicki (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.254.644); Eduardo Fittipaldi (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.149.994); Ricardo Daniel Contreras (Clase 1939, D M. Bs. As., M. 4.290.936); Daniel David Szubaj (Clase 1938, D. M. Bs. As., matrícula 4.281.248); Norberto Rubén Gosende (Clase 1939, D. M. Bs. As., matrícula 4.304.838); Enrique Pedro Milovich (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.267.341); Jorge Nicolás Miloslavich (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.170.060); Luis Jorge Minotta, (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.205.299); Antonio Raúl Arnesto (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.202.026); Antonio Pelliccari (Clase 1940, D. Bs. As., matrícula 4.308.352); Carlos Alberto Francisco Golemme (Clase 1937, D. M. 15, M. 4.858.307); Carlos Osvaldo Castillo (Clase 1937, D. M. Bs. As., M 4.254.467); Gerónimo D'Aguanno (Clase 1939 D. M. 6., M. 4.562.801); Osvaldo Norberto Guevara (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.310.811); Rubén Edgardo Sayago (Clase 1937, D. M. 61. M. 7.185.670); Rodolfo Ricardo Kahle (Clase 1937, D. M. Bs. As., Matrícula 4.254.222); Humberto Vicente Martinelli (Clase 1938, D. M. Bs. As., Mat. 4.278.551); Alfredo Luis Beriot (Clase 1938, D M. Bs. As., M. 4.286.654); Carlos Alberto Rey (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.271.850); Agustín Norberto Ontivero (Clase 1938, D. M. 68, M. 5.622.019); Eduardo Jorge Valiente (Clase 1938, D. M. Bs. As., Mat. 4.282.217); Roberto Miguel Angel Fernández (Clase 1938, D. M. 52, Matrícula 6.933.599); Juan Edgardo Fourcade (Clase 1937, D. M. 68, M. 5.618.327); Hipólito Bacon (Clase 1926, D. M. 29, M. 5.719.763); Carlos Alberto Soro (Clase 1938, D. M. Bs. As., Matrícula 4.268.354); Oscar Alberto Bruno Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.205.025); Juan Carlos Bellicanta (Clase 1934, D. M. 53, M. 6.945.950); Jorge Rubén Pileggi (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.252.396); Carmelo Raimundi (Clase 1923, D. M. Bs. As., Matrícula 1.744.046); Orlando Ferreiro (Clase 1923, D. M. 4º, M. 1.813.101); Felipe Honorio Jalil (Clase 1935, D. M. 53, M. 6.947.152); Eduardo Belermino Giménez (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.256.487); Osiris Claudio Odoni Clase 1939, D. M. Bs. As., Matrícula 4.299.589); Marcelo Osvaldo Carranza (Clase 1937, D. M. Bs. As., Matrícula 4.256.531); Ernesto Abelardo Comerio (Clase 1932, D. M. Bs. As., Matrícula 4.077.506); Jorge Rubén García (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.282.595); César Mario Giotti (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.270.924); Ernesto Freddy Detdoff (Clase 1934, D. M. 15, M. 4.833.649); Severino Mario García (Clase 1937, D. M. Bs. As., Matrícula 4.251.177); Pedro Humberto López (Clase 1940, D. M. Bs. As., Matrícula 4.356.756); Ariel Ignacio Leiva (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.288.455); Vicente D' Aqui (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.934.643); Natal Carlos Moreno (Clase 1939, D. M. 68, M. 4.562.408); Roberto Rubén Maidana (Clase 1937, D. M. 28, M. 5.696 256); Hugo Juan Luis Torino (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.302.475); Hugo Julián Juarros (Clase 1938, D. M. 15, M. 4.869.873); Domingo Antonio Speranza (Clase 1924, D. M. 17, M. 3.896.992); Francisco Alberto Dominici (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.251.211); Jorge Félix Fernández (Clase 1939, D. M Bs. As., M. 4.28'.991); Héctor Oscar Pérez (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.295.229); Luis Alejandro Mavotti (Clase 1937, D. M. Bs As., M. 4.193.669); Juan José María Marylos (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.159.356); Víctor Manuel Salinas (Clase 1918, D. M. 15. M. 1.913.297); Jorge Abel Núñez (Clase 1938, D. M. Bs. As., matrícula Nº 4.271.759); Jorge Carlos Garay (Clase 1937, D. M. Bs. As. matrícula Nº 4.273.545); Rubén Francisco Jara Clase 1937), D. M. 28, M. 5.679.568); Dante Manuel Cardozo (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.287.145); Juan Carlos Zuccotti(Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.294.294); Ricardo Aníbal Barbero (Clase 1937, D. M. 21, M. 5.244.488); Juan Carlos Flores (Clase 1936, D. M. 61, M. 7.178.830); Guillermo Jorge Costa (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.161.611); Augusto Oscar Camargo (Clase 1939, D. M. Bs. As., Matrícula 4.280.934); Julio Rodolfo Centurión (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.303.596); Armando Lucas Encina (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.502.010); Ramón Justino Maldonado (Clase 1937, D. M. 38, M. 6.341.337); Horacio Jorge Fernández (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.272.076); Héctor Adolfo Soria (Clase 1934, D. M. 61, M. 7. 172.650); Raúl Vázquez (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.311.839); Ernesto Rodolfo Rodríguez (Clase 1936, D. M Bs. As., M. 4.186.818); Osvaldo Roberto Varela (Clase 1936, D. M. 15, M. 4.849.294); Marbin Raúl Martínez (Clase 1920, D. M. 43, M. 6.507.819); Ramón Antonio Bulacio (Clase 1940 D. M. 53, M. 6.955.884); Eugenio Adrian Núñez (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.303.094); Jorge Guillermo Huber (Clase 1941, D. M. 68, M. 4.575.036); Antonio Dos Santos (Clase 1933, D. M. 15, M. 4.830.019); Francisco Sanestopalei (Clase 1936, D. M. 16, M. 4.909.636); Carlos Máximo Quinteros (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.302.330); Romeo Alfredo Corucci (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.292.986); Juan Arturo Curatola (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.360.983); Raúl José Méndez (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.270.910); Alberto José de Benito (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.183.672); Sergio Nicolás Martínez (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.309.113); Rubén Itzcovich (Clase 1939, D. M. 36, M. 6.239.167); Esteban Carlos García (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.274.035); Carlos Alberto Belmonte (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.306.485); Omar José Tirelli (Clase 1938, D. M. Bs. As., matrícula Nº 4.275.236); Juan Antonio Nava (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.510.405); Manuel Proz (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.283.364); Carlos Víctor Tróccoli (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.359.535); Héctor Velázquez (Clase 1938, D. M. 43, M. 6.507.962); Juan Carlos Horacio Campo (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.278.378); Juan Carlos Mansilla (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.359.537); Celestino Torres (Clase 1932, D. M, 39, M. 7.438.710); Juan Santiago Balverdi (Clase 1939 D. M. 47, M. 6.716.673); Horacio Edgardo Caruso (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.191.516); Víctor Eduardo Guerra (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.281.072); Hugo Luis Franco (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.252.108); Lindolfo Raúl Becker (Clase 1941, D. M. Bs. As., matrícula 4.361.043); Armando Osvaldo Parodi (Clase 1938, D. M. Bs. As., M. 4.278.027); Horacio Carlos Noblía (Clase 1938, D M. 15, M. 4.869.827); Rodolfo Armando Rusaro (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.311.719); Francisco Antonio Rizzo (Clase 1939, D. M. Bs. As., Matrícula 4.299.807); Alfredo César Castillo (Clase 1939, D. M. 30, M. 5.813.930); Francisco Antonio Cáceres (Clase 1940, D. M. Bs. As., Matrícula 4.318.664); Osvaldo Santiago Girardi (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.185.426).

Oficial Ayudante: A los Oficiales Subayudantes, Carlos Orlando Druck (Clase 1940, D. M. 68, M. 4.566.432); Fernando Alberto Piñero (Clase 1940. D. M. Bs. As., M. 4.315.121); Roberto Angel Carballeda (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.316.330); Luis Angel Tarsitano (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.372.205); Carlos Smith (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.306.058); Norberto Hugo Pacho (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.408.648); Alberto José Cagide (Clase 1939, D. M. 64, M. M. 4 293.300); José Luis Eduardo Urrangesti (Clase 1936, D. M. 64, M. 7.278.369); Orestes Angel Decour (Clase 1941, D. M. 68, M. 4.580.730); Mario Carlos Di Caprio (Clase 1943, D. M. Bs. As., . 4.404.995) Oscar Rubén Sona (Clase 1937, D. M. 46, M. 6.638. 187); Luis Serafín Balbín (Clase 1940 D. M. Bs. As., matrícula 4.307.793); Enrique Miodownik (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.358.893); Jacinto Mahmud (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.358.928); Raúl Armando Cordero (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.395. 383); Eduardo Santiago Vinazza (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.388.172); Juan Agustín Canessa (Clase 1942, D M. Bs. As., M. 4.401.413); Héctor Oscar Rodríguez (Clase 1942, D. M. Bs. As. M. 4.389.328); Carlos Ramón Vázquez (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.316.671); Saturnino Angel Labiano (Clase 1941, D. M. Bs. As., Matríc. 4.373.748); José Marcelo Di Piazza Clase 1940, D. M. 68, M. 4.569.214); Luis Osvaldo Miculan (Clase 1940, D. M, 34, M. 6.128.779); Edgardo Esperón (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.303.720); Eduardo Carlos Sartori (Clase 1942, D. M. Bs. As., matrícula 4.405.419); Norberto Hugo Coseres (Clase 1941, D. M. Bs. As., Matrícula 4.372.810); Marcial Tristán Muñoz (Cl. 1942, D. M. Bs. As., M. 4.383.554); Carlos Enrique Rouco (Cl. 1940, D. M. Bs. As., M. 4.303.584); Angel Melia, (Cl. 1940, D. M. Bs. As., M. 4.318.228); Jorge Emilio Bazán (Clase 1940, D. M Bs. As., M. 4.309.298); Jorge Prystupa (Clase 1941, D. M. 15, M. 7.718.681). Carlos Alberto Serra (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.371.301); Víctor Videla (Clase 1940, D. M. Bs. As., Matríc. 4.307.455); Mario Varela (Clase 1940 D. M. Bs. As., M. 4.356.401); Julio D' Arezzi (Clase 1940, D. M. Bs. As., M 4.304.794); Carlos Brunet (Clase 1942 D. M. Bs. As., M. 4.389.558); José María Guaitima (Clase 1939, D. M. Bs As., matrícula 4.282.903); César María Jorge Cacciavillani (Clase 1942, D. M Bs. As., M. 4.393.752); Néstor Cicarella (Clase 1940, D. M. M. Bs. As., M. 4.319.936); Carlos Daniel Moreno (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.389.324); Héctor Jorge Abelleira (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.311.221); Ricardo Manuel Sánchez (Clase 1942, D. M. Bs. As., matrícula 4.388.929); Martín Alberto Larralde (Clase 1941, D. M. Bs. As., Matr. 4.370.696); Guillermo Dardo Martino (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.381.699); Ricardo Salerno (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.376.336); Juan Carlos Piedrabuena (Clase 1942, D. M. Bs. As., Matrícula 4.803.841). Alberto Jorge Huergo (Clase 1942. D. M. 68, M. 4.592.554); Rogelio Roberto Barreiro (Clase 1941, D. M. Bs. As. M. 4.376.696); Carlos Alberto Lo Presti (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.304.970); Aquiles Carlos Alberto Senilliani (Clase 1937, D. M. 27, matrícula 5.652.400); Jorge Omar Tambuscio (Clase 1941, D. M. Bs. As., Matrícula 4.371.733); Fernando Clemente Montáñez (Clase 1942, D. M. Bs. As. M. 4.395.148); Adrián Juan Pelacchi (Cl 1942, D. M. 19, M. 5.198.724); Jorge Alberto Gómez (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.374.590); Néstor Julio Zaldúa (Clase 1936, D. M. 20, M. 5 208. 645); Luis María Díaz (Clase 1944. D. M. Bs. As., M. 4.428.324); Osvaldo Souto (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.371.133); Jorge Alejandro Hrydziuszko (Clase 1942, D. M. 15, M. 7.722.885) Hugo Raúl Beninca (Clase 1940, D M. 30, M. 5.818.414); Pedro Matwiejczuk (Clase 1940, D. M. 19, M. 5.184.236); Nereo Carlos Córdoba (Clase 1943, D. M. Bs. As., M. 4.429.066); Carlos Ramón Gutiez (Clase 1942, D. M. 32, M. 5.943.804; Carlos Angel Buschittari (Clase 1941, D. M. 16, M. 4.920.228)· Mario Antonio Arrieta (Clase 1939, D. M. 68, M. 5.617.045); Emilio Enrique Cabo (Clase 1939, D. M. Bs. As., Matr. 4.285.471); Juan Carlos Trech (Clase 1941, D. M. 15, M. 7.721.061); Víctor Manuel Carabajal Fernández (Clase 1942, D. M. 61, M. 7.206.411) Gustavo Adolfo Eklund (Clase 1941, D. M. Bs As., matrícula 4.379.064); Alberto Poccia (Clase 1939, D. M. Bs. As., Matr. 4.291.120); Bernardo Emilio Glinberg (Clase 1941, D. M. Bs. As., Matrícula 4.367.206); Osvaldo Héctor Rolando (Clase 1942, D. M. 68, M. 4.568.532); Narciso Sebastián Gerona (Clase 1940 D. M. 68, M. 4.576.398); Julio Awad (Clase 1944, D. M. Bs. As., Matrícula 4.429.286); Rubén Gladimir Muñiz (Clase 1942, D. M. 15, M. 7.729.604); Alberto Luis Pozo (Clase 1942, D M Bs. As., M. 4.399.497); Lorenzo Antonio Rodríguez (Clase 1939, D. M. 25, M. 7.563.919); Carlos Alberto Moreno (Clase 1942, D. M. 61, M. 7.206.382), Félix Alejandro Alais (Clase 1942, D. M. 15, M. 7.721.600); Angel Basilio Pistarelli (Clase 1941, D. M. Bs. As. matrícula 4.378.915); Héctor Pedro Falivene (Clase 1935, D. M. 68, Matríc. 5.596.622); y Norberto Roque Salguero (Clase 1942, D. M. 19, M. 5.198.413)

Personal Superior - Escalafón de Bomberos.

Inspector General al Comisario Inspector Aldo Arístides Secchi (Clase 1914, D. M. Bs. As., M. 124.417);

Comisario Inspector a los Comisarios Juan Ernesto Caseres (Clase 1915, D M. Bs. As., M. 137.161); y Juan Carlos Peyret (Clase 1914, D. M. 4, Matr. 556.824).

Comisario el Subcomisario Alberto Briozzo (Clase 1919, D. M. 4º, M. 4.38.339).

Subcomisario a los Oficiales Principales Amadeo Bautista Letcher (Clase 1923, D. M. Bs. As., M. 1.745.220); y Natalio Andrés Tassara (Clase 1924, D. M. 4º, M. 4.457,573).

Oficial Principal a los Oficiales Inspectores, Enrique Campos (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.504.603); y Emilio Adamo (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.501.310);

Oficial Inspector a los Oficiales Subinspectores Héctor Vicente Aguglia (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.152.701); y Gilberto Bernabé García (Clase 1921, D. M. Bs. As., M. 1.729.524).

Oficial Subinspector a los Oficiales Ayudantes, Marco Antonio Herran (Clase 1939, D. M. Bs. As., M. 4.303.694); Norberto Antonio Flores (Clase 1932, D. M. 53, M. 6.957.124); José Antonio Prochilo (Clase 1923, D. M. Bs. As., matrícula 1.675.759) y Puro Coro (Clase 1937, D. M. 67, matrícula 7.502.304).

Oficiales Ayudantes a los Oficiales Subayudantes, Jorge Guillermo Hillcoat (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.373.065) Ariel Omar Fernández Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.367.447) Jorge Antonio Calviño (Clase 1941, D. M. Bs. As., M. 4.373.338) Ernesto Ruffo González (Clase 1941, D. M. 68, M. 4.575.573) y Alberto González (Clase 1942, D. M. Bs. As., matrícula 4.388.079).

Personal Superior — Escalafon de Comunicaciones

Comisario a los Subcomisarios Dardo Manuel Vaamonde (Clase 1915, D. M. Bs. As., M. 378.702) y Roberto Angel de Cunto (Clase 1916, D. M. Bs. As., M. 143.085).

Subcomisario a los Oficiales Principales, Alfredo Giglio (Clase 1913, D. M. 4º, M. 552.121); Aristeo Rappallini (Clase 1916, D. M. 4º, M. 425.151); y Luis Miguel Chardon (Clase 1909, D. M. Bs. As., M. 349.168).

Oficial Principal a los Oficiales Inspectores, Francisco Nicolás Teramo (Clase 1910, D. M. Bs. As., M. 239.686); Juan Nicolás Ríos (Clase 1914, D. M. Bs. As., M. 129.591); José Lestingi (Clase 1914, D. M. Bs. As., M. 373.179); Alberto Musto (Clase 1911, D. M. 4º, M. 536.863); Emilio Pioschettini (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. 148.055); Salvador Rosario Iabichella (Clase 1917, D. M. 4º, M. 432.658); Pablo Guaragno (Clase 1913, D. M. 15, M. 1.046.794); y Francisco Musio (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. 267.737).

Oficial Inspector a los Oficiales Subinspectores, Eduardo Lino Menéndez (Clase 1917, D. M. Bs. As., M. 269.218); Martín Cayetano Consoli (Clase 1918, D. M. Bs. As., Matrícula 406.623); Pedro Montalpán (Clase 1913, D. M. 55, M. 3.484.215); Juan Carlos Rossi (Clase 1921, D. M. 4º, M. 1.800.331); Omar Ismael Ruales (Clase 1918, D. M. 4º, M. 434.980); José Antonio Arlego (Clase 1919, D. M. Bs. As. 406.448); Horacio Caputto (Clase 1919, D. M. Bs. As., M. 417.627); José Nicotra (Clase 1920, D. M. Bs. As., Matrícula 1.663.306); y Guillermo Enrique Narvaiz (Clase 1921 D. M. Bs. As., M. 1.669.984).

Oficial Subinspector a los Oficiales Ayudantes Alberto Orlando Oviedo (Clase 1929, D. M. Bs. As., M. 4.339.974); Santos Crucianelli (Clase 1928, D. M. Bs. As., M. 4.336.494); Ramón Manuel Silva (Clase 1921, D. M. 23, M. 1.388.594); Osvaldo Domingo Severino (Clase 1923, D. M. 33, matrícula 3.693.265); Andrés Orlando Muñoz (Clase 1922, D. M. Bs. As., M. 401.608); Alé Amed (Clase 1924, D. M. 4º, M. 4.455.308); Angel Cugliari (Clase 1918, D. M. Bs. As., M. 402.530) y Roque Merlos (Clase 1921, D. M. Bs. As., M. 1.732.846).

Oficial Ayudante a los Oficiales Subayudantes, Carlos Fernando Reisz (Clase 1940, D. M. 68, M. 4.571.397); Ismael Ahmed (Clase 1940, D. M. Bs. As., M. 4.358.323); Jorge Fulvio De Simone (Clase 1941, D. M. Bs. As., matrícula 4.373.094); José Rodolfo Luis de León (Clase 1942, D. M. Bs. As., M. 4.389.362) y Guillermo Héctor Busquet (Clase 1940, D. M. Bs. As., matrícula 4.365.245).

Personal Superior
Escalafón de Administración

Oficial Inspector a los Oficiales Subinspectores, Rodolfo José Piva (Clase 1922, D. M. Bs. As., M. 1.673.279); y Héctor José Monastiridis (Clase 1919, D. M. 4º, M. Nº 443.243).

Oficial Subinspector a los Oficiales Ayudantes, Eduardo Toribio (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.099.852); Juan Antonio Huerta (Clase 1925, D. M. 33, M. 5.962.685); Carlos Héctor Gómez Díaz (Clase 1924, D. M. 2, M. 4.212.615); Ramón Regueira (Clase 1921, D. M. 15, M. 1.992.245); Manuel Espinosa (Clase 1928, D. M. Bs. As., M. 4.039.513); Enrique Adolfo Rodríguez (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.246.083); Antonio Alberto Gómez (Clase 1921, D. M. 15, M. 1.993.822); Eugenio Nicolás Nuñez (Clase 1920, D. M. Bs. As., M. 1.663.210); Juan Andrés Gattas (Clase 1933, D. M. Bs. As., M. 4.113.343); Mario Zaffe (Clase 1919, D. M. Bs. As., M. 406.312); Ernesto Renato Ihlow (Clase 1937, D. M. 68, M. 5.614.371); Horacio Néstor Carioni (Clase 1931, D. M. Bs. As., M. 4.242.353); Roberto Pedro Mirasoles (Clase 1936, D. M. Bs. As., M. 4.183.545); Domingo Roberto Manuel More (Clase 1933, D. M. Bs. As., M. 4.115.731); Alberto Ricardo Ordoñez (Clase 1936, D. M. 15, M. 4.851.568); Guillermo Luis Comersi (Clase 1937, D. M. Bs. As., M. 4.193.292); Rufino Sian (Clase 1933, D. M. Bs. As., M. 4.108.900); Serapio Orduña (Clase 1932, D. M. 49, M. 6.746.086); Aníbal Ferrer Lusardo (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.154.278);

Arturo Rodríguez (Clase 1935, D. M. 15, M. 4.833.341); Hugo Norberto Amado (Clase 1936, D. M. 68, M. 5.586.590); Ernesto Díaz (Clase 1932, D. M. Bs. As., M. 4.090.811) e Isidro Rodolfo Rubio (Clase 1935, D. M. Bs. As., M. 4.150.604).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS.

Servicios contratados.

DECRETO Nº 70 - Bs. As., 7|1|64.

VISTO el expediente Nº 41.710|63, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, mediante el cual se somete a consideración del Poder Ejecutivo los contratos de locación de servicios a celebrar con los señores D. Gaudencio Bastaroli, y Ramón Antonio Vázquez; Que las aludidas personas se desempeñarán, de acuerdo con sus condiciones, en el Departamento Especialidades (Electromecánica) y en las obras que se ejecutan en la Residencia Presidencial de Olivos, respectivamente, dependientes de la Dirección Nacional de Arquitectura; Que las tareas que tiene encomendadas la aludida repartición y la marcada reducción de su plantel de personal técnico y especializado, hacen imprescindible la adopción de la medida gestionada para la marcha normal de los distintos servicios; Que, por lo expuesto, cabe encuadrar la presente gestión en las disposiciones previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 413/60; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los contratos de locación de servicios obrantes a fs. 12/15 y autorízase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a suscribirlos con los señores D. Gaudencio Bastaroli (Mat. 564.174) y D. Ramón Antonio Vázquez (Mat. 294.926).

Art. 2º. — La erogación emergente de dichas contrataciones, que asciende al monto de doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 288.000 m|n.), se atenderá con imputación a la partida: 2 — 1 — 71 — 0 — 0 — 9 — 157 — 7 — 40 — 276 — 0/963 s/c. 1964.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Estado de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Entre el Secretario de Estado de Obras Públicas, con domicilio legal en la calle Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante denominado "El Estado", por una parte, y el señor Gaudencio Bastaroli, que acredita su identidad con L. E.: Matrícula Nº 564.174, Clase 1901, con domicilio real constituido en la calle Salguero 582, Capital Federal, en adelante denominado "El Contratado", por otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: "El Estado" contrata los servicios del señor Gaudencio Bastaroli, para prestar servicios en forma permanente en la Capital Federal, actuando en trabajos en la especialidad de instalaciones de frigoríficos, cocinas, lavaderos, quemadores de vapor de alta y baja presión, instalaciones de esterilizaciones, aire comprimido, vacío oxígeno y hornos incineradores que se ejecuten por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, siendo el término del contrato de doce (12) meses, quedando al arbitrio de "El Estado" la opción para prorrogarlo cuantas veces lo estimare indispensable.

Segunda: "El Contratado" se obliga al cumplimiento integral de las funciones y horarios que le asigne la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, comprometiéndose, asimismo, a poner a disposición de "El Estado" todos sus conocimientos y una total dedicación dirigida al más cabal cumplimiento de las tareas que se le encomienden.

Tercera: "El Estado" fija y "El Contratado" acepta como retribución básica mensual por los referidos servicios y por el plazo estipulado de doce meses la cantidad de Trece mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 13.000 m|n. de c|l.), cuya liquidación se efectuará con ajuste a las modalidades de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Cuarta: Entre "El Estado" y "El Contratado" se conviene que, hallándose la retribución establecida precedentemente equiparada a la asignada a los agentes de la Clase D, Grupo I del Escalafón General para la Administración Pública Nacional (Decreto 9.530/58), en el caso que dentro del plazo contratado se reconozcan mejoras de haberes al personal de la expresada situación de revista en la Dirección Nacional de Arquitectura, de cualquier naturaleza, le será reconocido a "El Contratado" un aumento en la retribución fijada en la cláusula tercera del presente en igual proporción.

Quinta: La retribución de "El Contratado" no estará sujeta a descuento jubilatorio a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y/o sus organismos dependientes, ni a otras deducciones en vigor o que fueran establecidas en el futuro, excepto el pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar.

Sexta: Queda establecido que "El Estado" otorgará a "El Contratado" el beneficio del Decreto Nº 8.824/63, relativo a viáticos.

Séptima: La retribución y plazo establecido en las cláusulas tercera y primera de este contrato, comenzarán a tener efectividad y a correr desde el día ... del mes de... del año mil novecientos sesenta y tres.

Octava: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso, según exclusivo criterio de "El Estado" por parte de "El Contratado" de sus obligaciones, dará inmediato lugar a la rescisión del presente contrato, sin que cupiera derecho de reclamo a la parte incumplidora. Asimismo, "El Estado" podrá rescindir el presente contrato sin causa, en cuyo caso deberá preavisar a "El Contratado" con una antelación mínima de un mes a la fecha de la rescisión.

Novena: Conviénese expresamente que en caso de que "El Contratado', por atendibles razones a juicio de "El Estado", requiriese la rescisión de este convenio, la misma le será otorgada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sin derecho a ninguna clase de indemnización.

Décima: Para cualquier clase de divergencias que se suscitaren en el cumplimiento del presente contrato y que debieran ser dirimidas ante la Justicia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa de todos otros fueros o jurisdicciones; para lo cual "El Contratado" constituye domicilio legal en la finca de la calle Salguero 582, Capital Federal.

Undécima: En prueba de conformidad, fírmanse tres (3) ejemplares del presente documento, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los ... días del mes de ...., del año mil novecientos sesenta y tres; haciéndose entrega a "El Contratado", en este acto, del duplicado del aludido contrato, cuyo original queda en poder de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, estableciéndose que el cincuenta por ciento (50 %) del pertinente sellado de ley corre por cuenta de "El Contratado", quien deberá reponerlo dentro de los ... ( ) días hábiles, a partir del día de la fecha últimamente citada.

Entre el Secretario de Estado de Obras Públicas, con domicilio legal en la calle Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante denominado "El Estado", por una parte, y el señor Ramón Antonio Vázquez, que acredita su identidad con L. E.: Matrícula número 294.926, Clase 1898, con domicilio real constituido en la calle Cramer 4245, Capital Federal, en adelante denominado "El Contratado", por otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: "El Estado" contrata los servicios del señor Ramón Antonio Vázquez, para asesorar y dirigir como Contramaestre en los trabajos que se ejecutan por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas en la Residencia Presidencial de Olivos (Provincia de Buenos Aires), siendo el término de duración del contrato de doce (12) meses, quedando al arbitrio de "El Estado" la opción para prorrogarlo cuantas veces lo estimare indispensable.

Segunda: "El Contratado" se obliga al cumplimiento integral de las funciones y horarios que le asigne la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, comprometiéndose, asimismo, a poner a disposición de "El Estado" todos sus conocimientos y una total dedicación dirigida al más cabal cumplimiento de las tareas que se le encomienden.

Tercera: "El Estado" fija y "El Contratado" acepta como retribución básica mensual por los referidos servicios y por el plazo estipulado de doce meses, la cantidad de Once mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 11.000 m|n. de c|l.), cuya liquidación se efectuará con ajuste a las modalidades de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Cuarta: Entre "El Estado" y "El Contratado" se conviene que, hallándose la retribución establecida precedentemente equiparada a la asignada a los agentes de la Clase E, Grupo II del Escalafón General para la Administración Pública Nacional (Decreto 9.530/58), en el caso que dentro del plazo contratado se reconozcan mejoras de haberes al personal de la expresada situación de revista en la Dirección Nacional de Arquitectura, de cualquier naturaleza, le será reconocido a "El Contratado" un aumento en la retribución fijada en la cláusula tercera del presente en igual proporción.

Quinta: La retribución de "El Contratado" no estará sujeta a descuento jubilatorio a favor del Instituto Nacional de Previsión Social y/o sus organismos dependientes, ni a otras deducciones en vigor o que fueran establecidas en el futuro, excepto el pago del impuesto a los réditos que le correspondiere oblar.

Sexta: Queda establecido que "El Estado" otorgará a "El Contratado" el beneficio del Decreto Nº 8.824/63, relativo a viáticos.

Séptima: La retribución y plazo establecido en las cláusulas tercera y primera de este contrato comenzarán a tener efectividad y a correr desde el día ... del mes de .... del año mil novecientos sesenta y tres.

Octava: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso, según exclusivo criterio de "El Estado", por parte de "El Contratado" de sus obligaciones, dará lugar a la rescisión del presente contrato, sin que cupiera derecho de reclamo a la parte incumplidora. Asimismo, "El Estado" podrá rescindir el presente contrato sin causa, en cuyo caso deberá preavisar a "El Contratado" con una antelación mínima de un mes a la fecha de la rescisión.

Novena: Conviénese expresamente que en caso de que "El Contratado", por atendibles razones a juicio de "El Estado", requiriese la rescisión de este convenio, la misma le será otorgada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, sin derecho a ninguna clase de indemnización.

Décima: Para cualquier clase de divergencias que se suscitaren en el cumplimiento del presente contrato y que debieren ser dirimidas ante la Justicia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa de todos otros fueros o jurisdicciones; para lo cual "El Contratado" constituye domicilio legal en la finca de la calle Cramer 4245, Capital Federal.

Undécima: En prueba de conformidad, fírmanse tres (3) ejemplares del presente documento, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los ... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y tres; haciéndose entrega a "El Contratado", en este acto, del duplicado del aludido contrato, cuyo original queda en poder de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, estableciéndose que el cincuenta por ciento (50 %) del pertinente sellado de ley corre por cuenta de "El Contratado", quien deberá reponerlo dentro de los ... ( ) días hábiles, a partir del día de la fecha últimamente citada.

Secretaría de Transportes

TRANSPORTES.

FERROCARRILES. — **Ratifícase lo dispuesto por el decreto Nº 35.406|48.**

DECRETO Nº 92. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el expediente Nº 1.120|63 del registro de la Secretaría de Transporte, en el que se dictara el Decreto Nº 4.300 del 28 de mayo de 1963, por el que fueron modificados los artículos Nos. 135 y 141 del Reglamento General de Ferrocarriles referentes a la "Devolución en caso de boletos no utilizados" y "Pasajeros sin boleto o con boleto vencido" respectivamente; y CONSIDERANDO: Que en el citado decreto se omitió la segunda parte del artículo Nº 135 del Reglamento General de Ferrocarriles —aprobado por Decreto Nº 35.406|48— quedando en consecuencia sin efecto las escalas de descuento hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) de los pasajes, en el caso de su devolución, que este artículo autorizaba; Que al propiciar la modificación del artículo Nº 135 no existió la intención de dejar sin efecto la segunda parte del mismo, por lo que corresponde ratificar su validez; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase lo dispuesto por el Decreto Nº 35.406|48, referente al Artículo Nº 135 del Reglamento General de Ferrocarriles, quedando en consecuencia dicho artículo redactado en la siguiente forma, de acuerdo a las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 4.300|63:

"El viajero que por una circunstancia cualquiera no hubiere hecho "uso de su boleto, tendrá derecho a "la devolución de su importe menos "un diez por ciento (10 o|o) hasta "un máximo de treinta pesos moneda nacional (30.— m$n.), debiendo hacer la reclamación dentro del "tiempo que el tren empleara para "llegar al destino indicado en el boleto".

"Si la reclamación se efectuara "antes de la partida del tren, el máximo de descuento será de diez pesos moneda nacional (10.— m$n.)."

"La devolución de los boletos adquiridos con anticipación al día de "la partida del tren o los complementados con boletos de asiento "numerado, asiento "pullman", cama o compartimiento se regirá por "las disposiciones del Reglamento "Especial a que se refiere el Artículo 149 y|o por las que contengan "las respectivas tarifas. Estas disposiciones podrán establecer escalas "de descuentos de hasta un cincuenta por ciento (50 o|o) del precio de "aquéllos, e inversamente proporcionales a la anticipación —respecto "a la hora de partida del tren— "con que se solicita la devolución".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel Angel Ferrando — Pedro Gervasio Fleitas.

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

Convalídase una resolución del Consejo Directivo.

DECRETO Nº 91. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO la resolución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial Nº 249 de fecha 9 de setiembre de 1963, por la que se reajustan los créditos del presupuesto del citado Organismo, y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley Nº 5.467|63 autoriza al Instituto Nacional de Tecnología Industrial a reajustar los créditos de su presupuesto, en virtud de cuya medida dictó la resolución citada precedentemente; Que en la misma fueron incorporadas las partidas "Cumplimiento Art. 36, última parte ley de contabilidad" y "Vehículos Varios"; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación interpreta que el referido Instituto carecería de atribuciones para crear nuevos conceptos de inversión; Que razones de buena administración hacen imprescindible aprobar lo actuado, toda vez que el acto incluía el reajuste de otras partidas no pasibles de objeción; Por todo ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la resolución del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Industrial Nº 249 de fecha 9 de setiembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Desestímase el reclamo de ex agente.

DECRETO Nº 73. — Bs. As. 7|1|64

VISTO el Expediente Nº 313.770|61, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.891|61 se prescindió —entre otros— de los servicios del agente de la Dirección Nacional de Azúcar y Envases dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio D. Eduardo Irigoin; Que dicho acto administrativo fue dictado en virtud del Decreto Nº 6.295|61, reglamentario del Artículo 36º de la Ley Nº 15.796 por la que autorizó al Poder Eje-

ativo —por razones de racionalización administrativa o economía en los gastos públicos— a suprimir dependencias, servicios y funciones y reducir empleos en la Administración Pública Nacional; Que contra dicho Decreto Nº 7.891|61 interpone el afectado un recurso —no reglado— solicitando revocatoria del mismo, fundando su pedido en la circunstancia de que a la fecha de su baja no reunía uno de los extremos exigidos para la jubilación (tenía 54 años de edad), si bien computaba 34 años de servicios; Que analizado el problema por el ex Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa y la Procuración del Tesoro de la Nación, se han expedido en el sentido de que tal baja ha sido legalmente decretada; Por ello y atento a lo propuesto por la citada Secretaría de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el reclamo formulado por el ex agente de la Secretaría de Estado de Comercio D. Eduardo Irigoin (C. 1907 - M. 10.177 - D. M. 1), contra el Decreto Nº 7.891|61, que dispuso su baja.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS
Cesantías y suspensión.

DECRETO Nº 74 — Bs. As., 7|1|64

VISTO el Expediente Nº 3|60 (Reservado) en el que se instruyó sumario administrativo a los agentes de la Secretaría de Estado de Comercio señores Próspero Mammana, Victorio Santagata y Carlos Alberto Ramón María Acosta, adscriptos al Instituto Nacional de Vitivinicultura, acusados de haber incurrido en exacciones ilegales al efectuar, en su carácter de Inspectores, un procedimiento en el local de la planta fraccionadora de vino de la firma Angel Paletta, sito en la calle Benito Pérez Galdós Nº 514 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que en la causa criminal incoada recayó sobreseimiento definitivo de la misma y también con relación a los acusados, con la expresa declaración de que ella no afecta el buen nombre y honor de éstos; Que en el sumario administrativo se llega a la conclusión de que el agente Próspero Mammana, cuya renuncia se condicionó a las conclusiones a que se llegara en aquél, ha incurrido en la conducta prevista en los Artículos 36º inciso d), 6º inciso i) y 7º inciso d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, por ser el responsable de la grave irregularidad que pone en evidencia el procedimiento realizado, al labrarse un acta de comprobación sin ajustarse a las Normas de Procedimiento pertinentes, en concurrencia con desempeñar tareas administrativas como empleado de una firma fiscalizada por el Organismo al cual pertenecía sin haberlas comunicado al mismo, siendo pasible en consecuencia de la sanción establecida en el artículo 37º incisos h) e i) del Estatuto citado; Que en cuanto a los agentes Carlos Alberto Ramón María Acosta y Victorio Santagata, ha quedado probado, que han participado, aunque en función subalterna, en un procedimiento que puede calificarse de defectuoso, haciéndose pasibles de la medida prevista en el Artículo 36º inciso d) del mismo cuerpo legal, que puede considerarse compurgada con la suspensión preventiva ya cumplida; Por ello, oída la Junta de Disciplina del Instituto Nacional de Vitivinicultura y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en cesantía la renuncia aceptada con efectos al 26 de agosto de 1962 por Resolución Nº 248|62 - I. y M. 493|62-C., al ex agente de la Secretaría de Estado de Comercio Clase "D" - Grupo V, don Próspero Mammana (C. 1918 - M. 403.049 - D. M. 1), cuyos haberes se hallaban imputados en 2 — 1 — 54 — 7 — 498.

Art. 2º — Considérese compurgada con la suspensión preventiva ya cumplida, la sanción de suspensión de treinta (30) días que hubiera correspondido aplicar al ex agente de la mencionada Secretaría de Estado, señor Carlos Alberto Ramón María Acosta (C. 1902 - M. 195.913 - D. M. 2) cuya renuncia le fue aceptada por Resolución Nº 51|61-C, a partir del 1º de diciembre de 1960.

Art. 3º — Aplícase treinta (30) días de suspensión al agente Clase "D" - Grupo IV, señor Victorio Santagata (C. 1912 - M. 367.163 - D. M. 3), considerándose la misma compurgada con la suspensión preventiva cumplida.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.
Cesantía.

DECRETO Nº 87. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el expediente Nº 40.819|63, relacionado con la situación de la agente de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda, doña Lucía Nicanora Carricaburu; y CONSIDERANDO: Que la nombrada ha excedido durante el año en curso, el límite de inasistencias injustificadas previsto en el apartado II) de la reglamentación (decreto Nº 1.471|58) del artículo 36º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley Nº 6.666|57; Que la repartición del ramo aplicó a la causante las sanciones que prevé la aludida norma (fs. 7|8), siendo del caso destacar que no se pudo lograr su comparendo a pesar de las conminaciones que le fueron formuladas a ese efecto (fs. 2|4); Que por lo expuesto, resulta procedente disponer —como se solicita— la cesantía de la agente Carricaburu, por hallarse encuadrada su situación en los términos del inciso a) del artículo 37º del Estatuto de referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante a la agente Clase D, Grupo V, de la Dirección General de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 640 — 31 — 203 — 2849 — 4032), doña Lucía Nicanora Carricaburu (Cl. 1922, L. C. 4.354.671, C. I. 4.689.972, Cap.), por hallarse encuadrada su situación en las prescripciones del artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL.
Promoción.

DECRETO Nº 83. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el expediente número 23.937 del año 1963, en el que la Policía Federal solicita el ascenso "post-mortem" al grado inmediato superior, del Agente Nº 11.735 Nicolás Beca, por acto distinguido del servicio y atento lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 61º de la Ley Orgánica de la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese "post-mortem" en la Policía Federal, al grado inmediato superior, al Agente Nº 11.735 Nicolás Beca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL.
Exoneración.

DECRETO Nº 85. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO el expediente número 22.766 del año 1963, en el que la Policía Federal solicita se convierta en exoneración la baja del ex-Agente chapa Nº 12.243, Aldo Eloy Flores, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º, incisos 7º) y 8º) de la Ley Orgánica de la citada Dependencia y artículos 133º; 344º, inciso a), apartado 11º; 339º y 341º de su Reglamentación; con el agravante que determina el artículo 374º, inciso 2º) de la misma; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en exoneración la baja del ex-Agente de la Policía Federal chapa Nº 12.243, Aldo Eloy Flores (Clase 1930, D. M. 24, M. I. Nº 5.444.557), dispuesta por resolución de la citada Repartición de fecha 11 de setiembre de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS.
Adscripción.

DECRETO Nº 86. — Bs. As., 7|1|64.

VISTO lo solicitado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y atento lo dispuesto en el artículo 1º, inciso f) del Decreto-Ley Nº 3.891|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Considérese adscripto a la Presidencia de la Nación, a partir del 5 de diciembre de 1963, al agente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, D. Carlos Alberto Boot (M. I. 4.358.820, D. M. Bs. As., Cl. 1941, C. I. 4.783.390 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Antonio Pagés Larraya. — Miguel Angel Ferrando.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES. — **Personería gremial.**

RESOLUCION Nº 17 - Bs. As., 7|1|64

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines" (S.O.I.V.A.), en el Expediente Nº 17.660|60; y, CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades, labores propias de la confección a través de sus actividades afines y todas aquellas que se relacionen directamente con la costura, confección y plancha; con zona de actuación en Wheelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y un radio de acción de veinte (20) kilómetros en redeor; Que, desde el 6 de agosto de 1960, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes, que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Que a fojas 49, corre agregada la conformidad producida por la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines" (F.O.N.I.V.A.), formulada en ese sentido; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines" (S. O. I. V. A.), con domicilio en la localidad de Wheelwright, Departamento General López, de la Provincia de Santa Fe, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades, labores propias de la confección a través de sus actividades afines y todas aquellas que se relacionen directamente con la costura, confección y plancha; con zona de actuación en Weelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y un radio de acción de veinte (20) kilómetros en redeor.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines" (S.O.I.V.A.) y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales, con personería gremial; notifíquese a la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines" (F.O.N.I.V.A.); fecho, archívese.

Solá.

Estatutos del Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines
"S. O. I. V. A."

CAPITULO I

Denominación y Fines

Artículo 1º — Bajo la denominación de Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines "S. O. I. V. A.", se constituye esta Entidad que fuera fundada el 6 de agosto del año 1960, con domicilio legal en esta localidad de Wheelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — Esta Entidad agrupa a todos los trabajadores, sin distinción de sexo, raza, religión o credo político, siempre que las mismas no atenten contra la soberanía o la Constitución Nacional; que desempeñen tareas inherentes a la industria del vestido, en todas sus ramas y especialidades, labores propias de la confección a través de sus actividades afines y todas aquellas que se relacionen directamente con la costura, confección y plancha.

Art. 3º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear ante "F. O. N. I. V. A." y la "C. G. T.", entidades a las cuales se encuentra adherida "S. O. I. V. A.", la adopción de medidas que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los obreros que representa; colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras vigentes en el país; observar el cumplimiento de la legislación en general, en cuanto, directa o indirectamente afecte a los mismos; representar al gremio integrado por los trabajadores enumerados en el Artículo 2º y a sus afiliados, en los problemas de carácter local, ante los patronos y entidades patronales, Poderes Públicos, Justicia y toda repartición del Estado o ante particulares;
b) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de carácter local;
c) Adquirir, arrendar, hipotecar, permutar o de cualquier otra forma disponer de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades;
d) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción y consumo, de créditos y viviendas;
e) Organizar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social y cultural a los obreros que representa;
f) Instituir beneficios de carácter mutualista, cooperativista y de Socorros Mutuos;
g) Organizar la práctica del deporte y todas las actividades que tiendan a fomentar la cordialidad entre el gremio;
h) Realizar en beneficio del gremio cualquier gestión que tienda a elevar su cultura, preservar su salud y mejorar su nivel moral y material, en el orden local;
i) Crear institutos de perfeccionamiento y adaptación profesional y técnico, sostener una biblioteca y publicar diarios, periódicos o revistas, como órganos de la entidad en el orden local;
j) Adoptar los sistemas o métodos de utilización o administración de explotación directa, o de cualquier otra que estime oportuno a los fines del cumplimiento de los incisos c), d), e), f), g) e i) del presente artículo.

Art. 4º — La zona de actuación de esta entidad se circunscribe al ámbito de esta localidad y su zona de influencia.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5º — Tienen derecho a integrar la entidad, todas las personas comprendidas en la definición del Artículo 2º y que manifiesten conformidad con la declaración de principios y los presentes Estatutos.

Art. 6º — Los socios se denominarán "honorarios", "plenos" y "cadetes".— Son socios honorarios aquellas personas que a juicio del Consejo Directivo hayan prestado relevantes servicios a la causa de los trabajadores. Para ser socio pleno se requiere:

a) Tener 18 años de edad, por lo menos;
b) Abonar la cuota que fije la Asamblea General;
c) Tener una antigüedad mayor de tres (3) meses como asociado y estar al día con Tesorería;
d) Los socios plenos gozarán de todos los derechos para cuyo uso, este Estatuto o la Asamblea General que lo establezca, no impongan limitaciones de antigüedad;

e) Los socios plenos tendrán voto en las Asambleas, después de cumplida una permanencia continuada de seis (6) meses como asociado;
f) Se acordarán los derechos a que se refieren los incisos anteriores, a los que cumplan la antigüedad fijada dentro del mes en que se realice la Asamblea;
g) Los socios plenos tendrán voz en las Asambleas al cumplirse los tres (3) meses de antigüedad continuada como asociado, dentro del mes en que se realice la Asamblea;
h) En todos los casos señalados precedentemente la antigüedad comienza a contarse desde la fecha de aceptación del ingreso por la Comisión Directiva.

Art. 7º — A los socios que procedentes de otras organizaciones, lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad como agremiados, siempre que la acrediten fehacientemente. Se requiere también que la Organización de origen se halle adherida a "F. O. N. I. V. A." o a la "C. G. T.".

Art. 8º — Los socios están en el deber de respetar en todos sus términos y cumplir estos Estatutos, los Reglamentos Internos y las disposiciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva, de participar en todos los trabajos de la Institución, de concurrir a las Asambleas, de informar por escrito a la Comisión Directiva, cualquier iniciativa de interés para la Organización, así como también cualquier manifestación externa o interna que afecte o interese a la misma.

Art. 9º — Los socios están obligados a mantener el orden y decoro dentro de la entidad, en todos sus actos.

Art. 10. — Quedan exceptuados del pago de la cuota social, los socios plenos que se hallen enfermos, desocupados o prestando servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres (3) cuotas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación, den aviso por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá reclamar las pruebas que estime necesarias. — Acordada la excepción, el socio deberá retirar mensualmente las estampillas o cupones especiales para colocarlas en su respectivo carnet.

Art. 11. — Son socios cadetes los menores de 18 años de edad, que pasarán automáticamente a ser socios plenos al cumplir esa edad. Hasta tanto, sólo gozarán de los derechos de carácter general que no estén expresamente limitados a los socios plenos.

CAPITULO III

Disciplina

Art. 12. — El socio que no está comprendido en el artículo 10º y adeudare tres (3) cuotas mensuales consecutivas, será dado de baja por moroso.

Art. 13. — El socio excluído con arreglo a lo establecido en el artículo anterior, podrá reingresar si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresen por primera vez, previo pago de las cotizaciones que adeuda al ser dado de baja.

Art. 14. — La infracción a los artículos 8º y 9º será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso, y siendo la Comisión Directiva la encargada de su aplicación.

Art. 15. — Son motivos de expulsión del socio, los siguientes casos:
a) La violación del Estatuto, Reglamentos Internos y resoluciones de Asambleas;
b) La comisión de faltas graves que a juicio de la Comisión Directiva o de la Asamblea, afecten la buena marcha o la estabilidad de la organización, o del movimiento obrero.
c) La defraudación a la entidad y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas.
d) La injuria o la difamación de la Organización o cualquiera de sus dirigentes.

Art. 16. — El socio que fuere suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. Si fuera suspendido dos (2) veces, a la tercera podrá ser expulsado. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de seis (6) meses.

Art. 17. — La expulsión de un socio será resuelta por la Comisión Directiva, por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen y, de dicha resolución, el interesado tendrá derecho a apelar ante la Asamblea Ordinaria próxima, la que por mayoría de votos presentes podrá modificar la resolución apelada. Sin perjuicio de ésto la Comisión Directiva está obligada a dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria de toda expulsión que resuelva y, en ella, al tratarse el asunto, el socio expulsado tendrá derecho a voz

Art. 18. — El socio expulsado no podrá ingresar a la entidad sin que hayan transcurrido, por lo menos, dos (2) años desde la fecha de expulsión y en las condiciones de los que ingresen por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese plaso, la Comisión Directiva podrá negar el reingreso del socio expulsado, si considera que los intereses de la Institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de su rechazo a la primera Asamblea General. El socio expulsado dos (2) veces no podrá reingresar más a la Institución.

Art. 19. — El socio que quiera renunciar a su carácter de tal, deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con Tesorería. Sin estos requisitos, la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia.

Art. 20. — Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra de ese mes, lo mismo que los que dejen de serlo durante la segunda quincena.

CAPITULO IV

Del Capital Social

Art. 21. — El capital social de la entidad se formará:
a) Con las cuotas mensuales y todas otras, que por estos Estatutos o por la Asamblea General, se fije a los socios.
b) Con los intereses del capital depositado en los Bancos.
c) Con las entradas extraordinarias que podrá fijar la Comisión Directiva, cuando las circunstancias así lo exijan.
d) Con la utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.
e) Con el producto de fiestas, donaciones, subsidios, contribuciones, y legados o cualquier ingreso lícito.
f) Con los importes que se convenga destinar a la entidad, en convenios de trabajo, que reglan aumentos de remuneraciones u otros conceptos.

Art. 22. — Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, a la orden de la entidad. El retiro de fondos podrá hacerse con la firma del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo. La Comisión Directiva señalará una suma para gastos corrientes la que deberá obrar en poder del Tesorero.

Art. 23. — Para llenar sus fines, la Institución podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, debiendo ser aprobada la operación a realizar, por las dos terceras partes de los Asambleístas presentes en la Asamblea convocada a tal fin.

CAPITULO V

De la Dirección y Administración

Art. 24. — Para la dirección y administración de la Entidad, se establece el nombramiento de:
a) Una Comisión Directiva, compuesta de nueve miembros titulares y seis suplentes.
b) Una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 25. — La Comisión Directiva constará de: Un Secretario General, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario Administrativo, un Secretario de Actas y tres (3) Vocales. En la reunión constitutiva se procederá a realizar un sorteo para determinar a qué miembro le corresponderá uno (1) o dos (2) años de mandato en la Comisión Directiva. Los miembros de las Comisiones Directivas sucesivas, serán elegidos por voto secreto en las Asambleas Generales de socios. Se renovarán cuatro (4) miembros un año y cinco el otro año, alternativamente. Las renovaciones se harán por antigüedad, pudiendo los salientes ser reelectos. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva será de dos años.

Art. 26. — Los suplentes reemplazarán en la Comisión Directiva y no en el cargo, en caso de ausencia, permiso, separación, fallecimiento, etc., a los titulares que tuvieran que dejar su cargo por alguno de esos motivos. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieran pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.

Art. 27. — Podrán ser miembros de la Comisión Directiva los socios que tengan un (1) año de antigüedad continuada como mínimo, debiendo ser persona mayor de edad, haber desempeñado la profesión de obrero en las ramas especificadas en el artículo 2º, durante un término no menor de dos (2) años. La mitad de los cargos de la Comisión Directiva, por lo menos, serán desempeñadas por argentinos. Los extranjeros no naturalizados requerirán para desempeñar cargos en la Comisión Directiva, una residencia en el país no menor de diez (10) años.

CAPITULO VI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 28. — En cada Asamblea General Ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (3) socios que reúnan las condiciones exigidas por el artículo anterior para ser miembros de la Comisión Directiva. Igualmente se elegirán dos (2) Revisores Suplentes.

Art. 29. — Son deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:
a) Controlar la marcha del Tesoro Social, fiscalizando la percepción e inversión de los recursos.
b) Examinar cada (3) meses todos los libros de contabilidad, la documentación y demás efectos de Tesorería, practicando un arqueo de caja y elevando a la Comisión Directiva un informe de esa gestión.
c) Elevar a la Asamblea General el informe de sus gestiones y especialmente respecto del Balance General sometido a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación o formulando las observaciones o reparos pertinentes.

Art. 30. — La Comisión Directiva deberá facilitar a la Comisión Revisora de Cuentas, en cualquier momento que lo solicite, los datos o informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 31. — En el acto de producirse la renuncia, ausencia o falta de cualquiera de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva deberá llamar al suplente respectivo, en orden de colocación en la lista.

CAPITULO VII

Régimen Electoral

Art. 32. — Cada Asamblea General Ordinaria designará ocho (8) miembros que fiscalizarán la recepción de votos y el escrutinio correspondiente de la elección de miembros de la Comisión Directiva, a realizarse de acuerdo a los artículos siguientes. Este número podrá ser aumentado si fuera necesario.

Art. 33. — Inmediatamente de realizada la asamblea general ordinaria anual, se abrirá un período de quince (15) días para la presentación y oficialización de listas de candidatos a miembros de la Comisión Directiva.

Art. 34. — Las listas de que trata el artículo anterior, contendrán el número de candidatos a elegir, con especificación de cargos; no llevarán ninguna otra leyenda y sólo se identificarán por el color que se identifican y le es tradicional al agrupamiento que la postula. Las listas aprobadas serán impresas por el Sindicato y serán del mismo tamaño o dimensión, corriendo los gastos de impresión por cuenta de la entidad.

Art. 35. — La Comisión Escrutadora y Fiscalizadora, no aceptará listas que contengan entre sus integrantes, más de la cantidad de miembros señalados precedentemente.

Art. 36. — Vencido el plazo de quince (15) días de que habla el artículo 33, se habilitarán las urnas necesarias para que durante dos (2) días y en horas apropiadas, los afiliados depositen su voto, lo cual serán en forma secreta, ya sea en el lugar de trabajo o en el local de la entidad, por listas, no admitiéndose agregados ni tachas a las mismas. La percepción de votos será controlada por fiscales y/o apoderados representantes de cada lista interviniente que representan a las listas oficializadas. Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 37. — Vencido el plazo de dos (2) días para la percepción de votos, los miembros electos en la asamblea realizarán el escrutinio, resultando electos todos los candidatos que figuren en la lista que obtenga simple mayoría de votos.

Art. 38. — Dentro de los cinco días de verificado el escrutinio, los miembros electos se incorporarán a la Comisión Directiva, procediéndose de inmediato a tomar posesión de sus cargos respectivos, con arreglo al artículo 25.

CAPITULO VIII

De la Comisión Directiva

Art. 39. — La Comisión Directiva deberá reunirse mensualmente en sesiones ordinarias y en sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente el Secretario General o lo soliciten por lo menos tres (3) de sus miembros. Dicho pedido será por escrito.

Art. 40. — La Comisión Directiva podrá deliberar con la mitad más uno de los miembros, por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 41. — Para rever una resolución de la Comisión Directiva se requiere que asista a la sesión un número de miembros igual o mayor que el que concurrió a la reunión en que dicha resolución fue tomada y, que aprueben la revisión dos tercios de ellos. Para ser discutida una moción de revisión, se requiere el apoyo de un tercio de los miembros presentes.

Art. 42. — Cuando un miembro de la Comisión Directiva faltare a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada, será intimado telegráficamente a reintegrarse, a cuyo efecto quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno durante dos (2) años, a contar de la fecha en que terminaría su mandato.

Art. 43. — Si después de tres (3) convocatorias a sesión ordinaria, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria, al solo efecto del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 44. — Cuando alguno de los miembros de la Comisión Directiva incurriera en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General.

Art. 45. — En caso necesario, a juicio de la Comisión Directiva, ésta podrá rentar los miembros activistas o socios que estime necesario, para la buena marcha de la organización.

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:
a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas y las propias.
b) Dirigir la marcha de la institución, administrar sus bienes, designar el personal necesario y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a estos estatutos, contribuya a la buena marcha de la sociedad y al logro de los fines propuestos.
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios.
d) Hacer llegar a los socios la memoria y balance anual, con una anticipación no menor de ocho (8) días a la fecha de la celebración de la asamblea que ha de considerarla.
e) Aceptar o rechazar, por simple mayoría de votos, las solicitudes de ingreso a la entidad.
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente.
g) Constituir con socios de la institución, las subcomisiones que estime necesarias, nombrar delegados de personal y dirigir sus trabajos.
h) Dirigir las publicaciones de la organización.
i) Recibir los reclamos que los afiliados le presenten.
j) Celebrar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23, toda clase de contratos, de arrendamientos, etc.
k) Realizar todo lo necesario para dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2º.
l) Tomar disposiciones, resolver, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma, hacer todo lo demás a que estos estatutos la faculten y/o autoricen.
m) Resolver todo asunto no previsto en estos estatutos.
n) Redactar la memoria anual para acompañar el balance general, que con el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el año económico de la entidad, terminará el día 31 de julio de cada año.

Art. 47. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que se refieran al patrimonio de la institución por mayor tiempo que la duración de su mandato. Sólo podrá hacerlo por mayor tiempo, por mandato de la Asamblea General o de la que convoque especialmente a ese efecto.

CAPITULO IX

De los Miembros Administrativos

Art. 48. — El Secretario General es el representante legal de la sociedad en todos sus actos. Tendrá a su cargo toda la correspondencia, firmará las actas de asambleas, las credenciales de socios, las reclamaciones de orden colectivo y, en general, todos los documentos oficiales, tendrá a su cargo el archivo, los libros, ficheros y sellos de la entidad, convocará a sesiones extraordinarias a la Comisión Directiva, cuando estime necesario. Las órdenes de pago contra tesorería, las firmará conjuntamente con el Secretario Administrativo.

Art. 49. — El secretario general deberá cumplir y hacer efectivas las disposiciones del estatuto, reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de la Comisión Directiva, pero podrá someter nuevamente a discusión, sin los requisitos del artículo 41º, los acuerdos o determinaciones que hubiere dictado la Comisión Directiva, si su ejecución ofreciese dificultades o resul

taren incompatibles con alguna disposición de este Estatuto, Reglamentos Internos o resoluciones de Asambleas.

Art. 50. — El Secretario General podrá adoptar por sí, resoluciones en casos urgentes, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que realice.

Art. 51. — El Prosecretario es el encargado de secundar al Secretario General en todo lo atinente a la Organización interna y externa de la entidad y lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento temporal de éste.

Art. 52. — El Tesorero recibirá, para ser depositado en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe y a la orden de la Institución, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o de cualquier otra forma, los fondos provenientes de las cotizaciones e ingresos de cualquier naturaleza, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión de Finanzas, para gastos corrientes. Son sus deberes y atribuciones: a) Llevará planillas que independicen la recaudación de los pagos, comprobantes numerados de fácil control y obliguen la verificación diaria de los mismos; b) Depositar diariamente en el Banco, al centavo, la recaudación exacta habida en el día, por pequeña que ésta sea; c) Para gastos menores comúnmente llamados de "Caja Chica" se destina una suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.). Los egresos habidos cada día, en efectivo, se clasificarán a la mañana siguiente y, por su importe se extenderá un cheque de reembolso, al portador; d) Todo pago que exceda de cierta suma relacionada con la caja chica, se hará con cheque, preferiblemente a la orden; e) El tesorero es directamente al encargado de efectuar el depósito bancario, entregando a la Comisión de Finanzas el correspondiente comprobante del Banco.

Art. 53. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en las tareas específicas de la Tesorería y lo reemplaza en caso de ausencia, separación, acefalía, etc., hasta tanto la Comisión Directiva resuelva proveer el cargo.

Art. 54. — El Secretario Administrativo es el encargado de la administración de la entidad, solicitar presupuestos, realizar compras que autorice la Comisión Directiva, atender la parte administrativa del personal y toda aquella dependencia gremial o social para lo cual no haya asignado la Comisión Directiva, una administración propia y, firmará las órdenes de pago contra Tesorería, conjuntamente con el Secretario General.

Art. 55. — El Secretario de Actas es el encargado de tomar la versión y redacción de las actas, en las reuniones de la Comisión Directiva, las que firmará conjuntamente con el Presidente y, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias con el Presidente, Secretario General y dos (2) socios que la Asamblea designe. El Secretario de Actas podrá solicitar de la Comisión Directiva la presencia de un taquígrafo cuando lo crea necesario para la eficiencia de su labor.

CAPITULO X

Comisión de Finanzas

Art. 56. — El Secretario General o el Prosecretario, es el Secretario de esta Comisión, la que además estará integrada por el Tesorero, Protesorero, Secretario Administrativo y dos (2) Vocales de la Comisión Directiva. Son sus deberes y atribuciones: a) deberá atender la organización de la cobranza, los ficheros de cotizaciones y los fondos de cualquier procedencia; b) Presentará mensualmente a la Comisión Directiva el Balance de caja, llevará la contabilidad social en forma que permita conocer en cualquier momento el estado financiero de la entidad. Confeccionará, de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 46º, la Memoria y Balance General de cada ejercicio para que, previa vista de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la Asamblea General; c) Elevará a la Comisión Directiva, mensualmente, el presupuesto de gastos para el mes venidero; d) Será depositaria de los valores al cobro y entregará periódicamente al Tesorero las estampillas o cupones necesarios; e) Pondrá a disposición de cada afiliado que lo solicite, por intermedio de la Comisión Directiva, los libros, comprobantes y aclaraciones que le sean recabados.

CAPITULO XI

Mesa Directiva

Art. 57. — La Comisión Directiva podrá autorizar, para el mejor desempeño de su labor y para agilización de los trámites, el funcionamiento de la Mesa Directiva, la que será formada por: el Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Secretario Administrativo, Secretario de Actas y un Vocal. La Mesa Directiva resolverá los asuntos de trámites diarios y todos aquellos cuya urgencia, no pueda demorarse hasta la reunión ordinaria de la Comisión Directiva, siendo sus resoluciones en todo los casos, ad referéndum de la Comisión Directiva.

Art. 58. — La Comisión Directiva está autorizada a formar tantas Comisiones como crea necesarias en el Sindicato.

CAPITULO XII

De Las Asambleas

Art. 59. — La autoridad máxima del gremio reside en las Asambleas Generales.

Art. 60. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias: a) Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Agosto, con el objeto de: 1º) Sancionar y modificar los Estatutos; 2º) Aprobar la Memoria y Balance General que la Comisión Directiva deberá someter a su consideración, correspondiente al año económico social vencido, como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 3º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el Orden del Día; 4º) Fijar el monto de las cuotas que deberán abonar los afiliados; de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y, de las contribuciones extraordinarias; 5º) Ejercer todas las funciones que le confiere el presente Estatuto; b) Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito, a ésta, no más del diez por ciento (10 %) de los socios que tengan derecho a voto. En este pedido por escrito, se expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. La Comisión Directiva deberá convocar estas Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido escrito.

Art. 61. — Las convocatorias a Asambleas deberá hacerlas la Comisión Directiva con una anticipación de seis (6) días, por lo menos, a la fecha de la realización de las mismas, las que se harán por citaciones enviadas al domicilio de los socios y|o por publicaciones en los diarios locales.

Art. 62. — Podrán tomar parte en las asambleas, todos los socios plenos en las condiciones que se determinan en el presente Estatuto.

Art. 63. — Las Asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a participar en las mismas. En caso de no obtenerse quórum, media hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 64. — Al constituirse la Asamblea General Ordinaria, será designado un socio con derecho a voto para presidirla y con el mismo requisito, dos (2) asesores. El Presidente abrirá el acto y dirigirá la discusión. Los asesores colaborarán con el Presidente en la tarea de computar votos, tomar votaciones nominales, notar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de asambleas. Las asambleas extraordinarias serán presididas por un miembro que designará la Comisión Directiva.

Art. 65. — Igualmente se nombrarán, al constituirse la Asamblea, dos (2) socios presentes con derecho a voto, para que por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta anterior, conjuntamente con el Secretario General, el Secretario de Actas y el Presidente de la Asamblea.

Art. 66. — Las resoluciones de Asambleas Generales, deberán ser tomadas por simple mayoría de votos. En caso de empate, se ratificará la votación y, si ésta se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 67. — En las Asambleas Generales Ordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos, al iniciarse la sesión, estime la Asamblea que deben tratarse.

Art. 68. — Los socios que desearen incluir algún asunto en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria lo deberán solicitar por escrito a la Comisión Directiva, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la misma. Este pedido deberá ser firmado por no menos de veinte (20) socios con derecho a voto.

Art. 69. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuran en la convocatoria, pudiendo alterarse aquél por dos tercios de votos de la Asamblea.

CAPITULO XIII

Normas de discusión

Art. 70. — Toda moción deberá ser apoyada, por lo menos, de un socio además del mocionante, para que lo considere la Asamblea.

Art. 71. — Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea y mientras no haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden y previas.

Art. 72. — Son cuestiones de orden, las que se susciten respecto de los derechos y principios de la Asamblea y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de Asambleas. Las mociones, en el sentido precedente, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas, continuará la deliberación anterior.

Art. 73. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate, que se cierre la lista de oradores o que se declare libre el mismo. Cualquiera de estas mociones, apoyadas por dos (2) miembros presentes, serán votadas sin discusión.

Art. 74. — Será también cuestión previa, que se aplace un asunto para una fecha determinada. Esta moción, con el apoyo estatutario será puesta en discusión y votada antes de la cuestión ordinaria, aunque después de las mociones comprendidas en el artículo 73.

Art. 75. — Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa, si permite el retiro o la lectura.

Art. 76. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la Comisión Directiva designado por ésta.

Art. 77. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le dará primero, al que no haya usado de ella.

Art. 78. — Un miembro de la Asamblea, solo puede hablar dos (2) veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate, o sea miembro de la Comisión Directiva.

Art. 79. — En el debate hay que atenerse al punto en discusión y guardar el orden, debiendo la presidencia llamar al orador a la cuestión o al orden y si éste no lo acatara, retirarle el uso de la palabra, pudiendo confirmar la Asamblea esta última pena por toda o parte de la sesión. Estas resoluciones serán tomadas sin discusión.

Art. 80. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 81. — La votación se hará ordinariamente por signos y, cuando la Asamblea así lo resuelva, por decisión del veinte por ciento (20 o|o) de los votantes. Será secreta.

Art. 82. — La reconsideración de un asunto solo puede ser hecha con el apoyo de dos tercios del número de miembros de la Asamblea, con derecho a voto, presentes en el momento de haberse votado la resolución que se desea reconsiderar.

Art. 83. — Las propuestas, enmiendas o adiciones, se presentarán a la mesa por escrito en términos concretos y firmadas por uno o más socios.

CAPITULO XIV

Disposiciones Generales

Art. 84. — Los beneficios de carácter mutualista se instituirán cuando a juicio de la Asamblea y a proposición de la Comisión Directiva se considere que la entidad está en condiciones de implantarlos.

Art. 85. — Cada uno de los puntos comprendidos en el artículo 3º y sus incisos, se practicarán en el momento, medida y forma que lo considere oportuno y conveniente la Comisión Directiva de la entidad y, su práctica será objeto de una reglamentación especial, que la Comisión Directiva propondrá a la Asamblea, y que, una vez aprobada, entrará a formar parte del reglamento interno.

Art. 86. — La reforma de los presentes Estatutos solo podrá ser autorizada por una Asamblea convocada especialmente al efecto y se necesitará el voto afirmativo de dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 87. — La entidad no podrá disolverse mientras existan veinte (20) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Central del Vestido "F.O.N.I.V.A." y en su defecto a la Central Nacional de Trabajadores a la cual esté adherida.

Art. 88. — Ningún miembro de la entidad se servirá de su título fuera de ella y de la propaganda gremial.

Art. 89. — Las disposiciones del presente Estatuto, en su totalidad, alcanza a la Zona de Whoelwright, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y un radio de acción de veinte (20) kilómetros en rededor de la misma, para todos los trabajadores de la Industria del Vestido y Afines de acuerdo al artículo 2º del presente Estatuto.

Art. 90. — Las autoridades y procedimientos para la adopción de medidas de acción directa, serán nombradas y adoptados, conforme lo reglamenta el Decreto Nº 8.946 sancionado el día 8 de setiembre de 1962.

Art. 91. — En caso de disolverse la Comisión Directiva, antes del término legal de su mandato, o que ésta quedare en minoría, la Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines "F. O. N. I. V. A." de la cual es filial, tomará a su cargo la conducción de la misma debiendo normalizar la vida regular de la Entidad dentro de un plazo prudencial no mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de la asunción del mismo, debiendo dar de inmediato cuenta de ello a la Asamblea General del gremio, a sus efectos.

Art. 92. — Los presentes estatutos se ajustarán en un todo a la Ley número 14.455 de Asociaciones Profesionales de Trabajadores.

Secretaría de Hacienda

CAPITAL EXTRANJERO.

INVERSIONES. — **Normas a las que se deberán ajustar las solicitudes que se presenten recabando la conformidad del gobierno argentino con motivo de inversiones para las que se gestiona el seguro de inconvertibilidad monetaria ante la Agencia para el Desarrollo Internacional.**

RESOL. Nº 362|63. — Bs. As., 18|12|63

VISTO el convenio suscripto el 22 de diciembre de 1959 con el gobierno de los Estados Unidos de América, que fuera aprobado por ley nacional número 15.803 y reglamentado por decreto Nº 4934 del 29 de junio de 1961: CONSIDERANDO: Que por dicho convenio ambos gobiernos acuerdan consultarse con motivo de pedidos de garantías que efectúen inversores estadounidenses para cubrir el riesgo de inconvertibilidad monetaria sobre proyectos a realizar en nuestro país; Que es condición previa al otorgamiento de tal garantía la conformidad escrita del gobierno argentino; Que por decreto Nº 4934|61 tal facultad fue delegada al Ministerio de Economía de la Nación, el cual con tales atribuciones ha venido actuando; Que es propósito de las actuales autoridades cumplir con las disposiciones en vigor, restringiendo el régimen a lo más imprescindible y siempre que las inversiones de que se trate guarden alguna de las exigencias que abajo se detallan; Que en ese orden de ideas se estima conveniente recabar la opinión de otras dependencias estatales, para el adecuado asesoramiento de este Ministerio;

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º Las solicitudes en trámite y las que se presenten en lo sucesivo recabando la conformidad del gobierno argentino con motivo de inversiones para las que se gestione el seguro para inconvertibilidad monetaria ante la Agencia para el Desarrollo Internacional, del gobierno de los Estados Unidos de América, serán consideradas y resueltas siempre que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

a) Cuando la inversión propuesta contribuya fundamentalmente a substituir mercaderías o bienes que hasta entonces necesariamente debía importarse.

b) Cuando la inversión propuesta posibilite la producción de mercaderías o bienes destinados a la exportación y que hasta entonces no constituían un rubro de exportación regular.

c) Cuando las inversiones propuestas se destinen al desarrollo de ciclos industriales intermedios cuyo incremento promueva a su vez la integración y expansión racional del sector industrial al que pertenecen.

d) En los casos en que la inversión esté destinada a complementar el ciclo productivo de aquellas empresas que ya han sido beneficiadas con la garantía de inconvertibilidad cuando instalaron en el país las plantas o equipos básicos de la producción industrial.

2º La conformidad de este ministerio se expedirá previa opinión que en cada caso se recabará de las Secretarías de Comercio; Industria y Minería y Hacienda y del Banco Central de la República Argentina.

3º Regístrese, publíquese y archívese.

Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Autorízase la importación de diversos elementos.

RESOLUCION Nº 388 - Bs. As., 23|12|63.

VISTO la facultad acordada por el artículo 7º del Decreto Nº 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Autorizar la importación de: "Partida 3.934 - Alimentador capilar y colector para la fabricación de lapiceras fuentes.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, remítase copia autenticada a la Aduana de la Nación a sus efectos y archívese.

Blanco.

RESOLUCION Nº 389. - Bs. As., 23|12|63.

VISTO la facultad acordada por el artículo 7º del Decreto Nº 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Autorizar la importación de: "Partida 4.744 bis) - "Acetato butirato de celulosa".

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, remítase copia autenticada a la Aduana de la Nación a sus efectos y archívese.

Blanco.

RESOLUCION Nº 404. - Bs. As., 30|12|63.

VISTO la facultad acordada por el artículo 7º del Decreto Nº 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Autorizar la importación de: "Partida 3.314 - Separadores de caucho microporosos de dimensiones mínimas de 145 mm. de ancho, por 200 mm. de largo, por 1 mm. de espesor, para acumuladores industriales".

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, remítase copia autenticada a la Aduana de la Nación, a sus efectos y archívese.

Blanco

RESOLUCION Nº 405. - Bs. As., 30|12|63.

VISTO la facultad acordada por el artículo 7º del Decreto Nº 626|63 y lo aconsejado por la Comisión de Racionalización de las Importaciones,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Autorizar la importación de: "Partida 1.804 - Repuestos para máquinas de coser (presentelas, chapa aguja, tornillo de excéntrico, manija palanca zig-zag, pie costura recta, pie transparente cordón, botón y punto costura circular, grupo corta ojal anillo Seeger, anillo Benzing, anillo Kalwas, grano con extremo a corona, grano con extremidad de punta, tornillo cabeza cilíndrica tipo Allen, tornillo cabeza cilíndrica, interruptor, pie dobladillador 4 mm, pie para dobladillo de rollo, pie para festón con cordoncillo, prensatelas transparenteojales, pie zurcidor, guía plana acolchado, guía costura invisible, pie pegar botones, pie costura con doble aguja, resorte de arrastre, patín del freno, resorte freno, buje tambor arrastrador y buje base), únicamente".

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, remítase copia autenticada a la Aduana de la Nación a sus efectos y archívese.

Blanco.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Modifícase el valor correspondiente a maquinarias que integran una línea de producción, cuya importación se autorizara por Decreto Nº 9.427|63.**

RESOLUCION Nº 110 Buenos Aires, 31 de diciembre de 1963.

VISTO los Expedientes S.E.I.M. Nros. 209.924|62 y 209.792|62, en los cuales las dos firmas confeccionistas de ropa solicitan autorización para modificar el valor de las máquinas que integran sus respectivas líneas de producción, con respecto a los primitivamente consignados en las planillas anexas al Decreto Nº 9.427|63 que les permite su ingreso al país, y CONSIDERANDO: Que la modificación de valores solicitada no altera los fundamentos de dicho texto legal; Que el artículo 5º del Decreto Nº 9.427|63, faculta a esta Secretaría de Estado a modificar los valores que por motivos fundados soliciten los beneficiarios; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Modifícase, con el alcance indicado en las planillas anexas el detalle de los valores correspondientes a las máquinas que integran las respectivas líneas de producción, cuya importación fuera acordada mediante el Decreto número 9.427|63 a las siguientes firmas: Moisés Kleiman S. A. C. e I. y José Franqueira & Cía.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción.

PLANILLA Nº 1 ANEXA A LA RESOLUCION Nº 110|63

Firma: MOISES KLEIMAN S. A. C. e I.

DESCRIPCION	Valor C. y F. del material autorizado por Dto. 9.427|63 en u$s.	Valor C. y F. actualizado en u$s.
1 (una) Máquina marca "Eastman" modelo 623-8", para cortar telas	467,50	429,75
1 (una) Máquina marca "Eastman" modelo 623-6, para cortar telas	467,50	429,75
1 (una) Máquina marca "Eastman" modelo 355-5 1/4, para cortar telas	357,50	329,14
1 (una) Máquina marca "Singer" modelo 253-212, de 2 agujas, para costura refuerzo en entrepiernas de pantalones	491,42	453,—
1 (una) Máquina marca "Lewis" modelo 150-1, para picar solapas	376,20	353,04
1 (una) Máquina marca "Lewis" modelo 150-5, puntada invisible, para atraques, con sus accesorios	376,20	353,04
1 (una) Máquina marca "Lewis" modelo 150-6, para picar solapas y cuellos	376,20	353,04
1 (una) Máquina marca "Lewis" modelo 150-9, para fijar medios forros en sacos	412,50	387,10
1 (una) Máquina marca Union Special modelo 51300 Z, para colocar pasamanos	785,40	737,04
1 (una) Máquina marca Union Special modelo 61100 B, para hilvanar	278,30	261,16
6 (seis) Máquinas marca Union Special modelo 61900 D, para costura recta, pespunte alimentado por aguja	1.683,—	1.579,38
3 (tres) Máquinas marca Union Special modelo 51300 BU, para costura cadena elástica ...	1.801,80	1.690,86
1 (una) Máquina marca Union Special modelo 53100 B, costura zig-zag, primera operación en cintura de pantalones	768,99	721,56
1 (una) Máquina marca Union Special modelo 61400 TZ, para segunda operación en cintura de pantalones, costura pespunte con puller	605,—	567,76
6 (seis) Máquinas marca Union Special modelo 61400 B, para costura recta, pespunte ...	1.089,—	1.021,92
Valor Total C. y F. ...... u$s.	10.336,42	9.667,54

PLANILLA Nº 2 ANEXA A LA RESOLUCION Nº 110|63

Firma: JOSE FRANQUEIRA, S. A.

DESCRIPCION	Valor C. y F. del material autorizado por Dto. 9.427|63 en u$s.	Valor C. y F. actualizado en u$s.
30 (treinta) Máquinas marca Singer modelo 251-11, costura recta pespunte	6.600,—	6.107,93
2 (dos) Máquinas marca Singer modelo 253-211 3/16, para coser mangas	905,86	837,90
2 (dos) Máquinas marca Singer modelo 231-4 1/8, ametralladora, de 2 agujas, para cerrar camisas	1.304,06	1.207,10
2 (dos) Máquinas marca Singer modelo 134 W, 3 de 2 agujas, pespunte, para cerrar camisas	1.300,20	1.203,60
2 (dos) Máquinas marca Singer modelo 114-51, para pegar botones	894,30	827,70
Valor Total C. y F. ...... u$s.	11.004,42	10.184,23

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Revócase una resolución.

RESOL. Nº 1.816. — Bs. As., 4|12|63.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la firma Angel Jaime S.R.L. contra la decisión de la Dirección Nacional de Química de fecha 11 de junio ppdo. (informe Nº 1.124), que confirma la anterior del 13 de mayo de 1963 (informe 790), por la que se denegó la solicitud de la recurrente tendiente a que se permita desdoblar, con anterioridad a la realización del análisis de contraverificación, el tercer ejemplar de la muestra de vino extraída sobre la cual debe realizarse dicho análisis, a los efectos de su utilización en ulteriores pericias que eventualmente ordene la autoridad judicial que entienda en la causa, para el caso de que, de serle desfavorable el resultado del análisis de contraverificación, se vea obligada a ocurrir ante la Justicia, según lo prevé el artículo 32 de la ley 14.878, y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Química denegó dicha solicitud en razón de que el decreto 25.716|51, de acuerdo al cual se efectúan los análisis sobre productos controlados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura y regidos por la ley 14.878 de vinos, no contempla el desdoblamiento de muestras del tercer ejemplar triplicado; Que ante solicitudes análogas a la presente, formuladas por otras firmas, en las que también se gestiona el desdoblamiento del tercer ejemplar de la muestra del producto, la Dirección Nacional de Química se dirigió en consulta a esta Secretaría de Estado por expediente 10.694|63, para que, con intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se le instruyera sobre el procedimiento a seguir, atento que el decreto 25.716|51, que determina en su Art. 3º que los resultados del análisis de contraverificación serán considerados "firmes y definitivos", no prevé análisis en otras instancias. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, al dictaminar en el mencionado expediente 10.694|63, solicitó la intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura —organismo al cual compete la formulación de la denuncia ante la autoridad judicial en los términos del artículo 32 de la ley 14.878— con el fin de que el mismo estableciera cuáles serían, a su juicio, los inconvenientes que se opondrían al procedimiento del desdoblamiento del ejemplar triplicado de la muestra. Al mismo tiempo sugiere como solución que mediante decreto complementario del 25.716|51 se autorice a la Dirección Nacional de Química para reservar a pedido de los interesados parte de las muestras destinadas a los análisis de contraverificación. Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en sendos dictámenes —cuyas copias se adjuntan— producidos por la Gerencia de Asuntos Legales y la Comisión de Asuntos Legales de su dependencia, sienta su opinión contraria a cualquier modificación al decreto 25.716|51. Que en dichos dictámenes se sostiene que el resultado que arroje el análisis de contraverificación, tenido como dato indubitable y absolutamente serio y definitivo, es el elemento que pone en movimiento la acción de la justicia, a los efectos de la instrucción del sumario criminal. Que la ley 14.878 dispone en su artículo 32 que la denuncia a formular ante el juez competente por el Instituto Nacional de Vitivinicultura "contendrá" las indicaciones y demás circunstancias que puedan conducir a la comprobación del delito y a la averiguación de los responsables, a fin de que el instructor pueda ordenar las pericias y análisis urgentes cuando hubiere peligro en la demora". Que surge sin esfuerzo de esta disposición que la muestra del producto presuntivamente adulterado es indispensable como elemento probatorio para el juez interviniente, pues lo contrario importaría tanto como dar por sentado que su actividad jurisdiccional queda reducida a la mera formalidad de convalidar la prueba rendida en el ámbito administrativo sin ejercer su potestad de recibirla y examinarla, lo que resultaría totalmente extraño a nuestra organización jurídica. Que, por otra parte, si bien es cierto que el decreto 25.716|51 no contempla el desdoblamiento del tercer ejemplar de la muestra que solicita el recurrente tampoco lo prohibe, por lo que no habría colisión entre su texto y el de la ley y de existir tal conflicto habría que estar a lo que esta última dispone. Que la imprevisión del decreto —razonablemente interpretado— está referida al análisis en la instancia administrativa donde no es necesario el desdoblamiento, pero no puede inferirse de ello que implique la prohibición de tal procedimiento a los fines de la causa criminal prevista por la ley. Que con respecto al manipuleo doloso de que pudiera ser objeto la muestra desdoblada, tal riesgo es el mismo que existe cuando el particular se ha quedado con el tercer ejemplar de la misma según lo dispone el citado decreto. Basta pues con tomar en el caso los mismos recaudos que en la primera circunstancia han sido previstos. Que para el caso de que el contenido pueda en la práctica resultar insuficiente a juicio de la Dirección Nacional de Química, ésta deberá propiciar la modificación del decreto 25.716|51, a fin de que se haga reserva de un cuarto ejemplar para los efectos de que se trata. Que, en consecuencia, ninguna razón de orden legal se opone a que se autorice el desdoblamiento del tercer ejemplar cuando así lo solicite la parte interesada, razón por la cual procede la revocatoria de la resolución que ha sido motivo del recurso interpuesto. Por ello,

El Secretario de Hacienda,
Resuelve:

Revócase la resolución recurrida.

Publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Química significándole que deberá resolver los casos similares al presente según el criterio general que se sienta por la presente resolución.

García Tudero.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGICA AGROPECUARIA

Apruébase una modificación del texto ordenado del Decreto—Ley 21.680 56 modificado por la Ley 15.429.

RESOL. 789. — Bs As., 16|12|63.

VISTO la actuación Nº 239.540|63 y atento a lo resuelto por el consejo directivo en su reunión dal día 14 de noviembre de 1963, según consta en acta Nº 217, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 567 del 4 de octubre de 1961 se aprobó el texto ordenado del Decreto-Ley Nº 21.680|56 modificado por Ley Nº 15,429, según lo resuelto por el consejo directivo (Acta Nº 127), publicándose el respectivo texto en el Boletín Oficial del 16 de diciembre de 1961; Que en el ordenamiento de las normas referidas se omitió, al transcribirse el inciso a) del artículo 16, las palabras "y subproductos" a continuación de la palabra "productos", como está consignado en la Ley 15.429.

Por ello,

El Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
Resuelve:

1º Aprobar la modificación del texto ordenado del Decreto-Ley 21.680|56, modificado por Ley 15.429, en lo referente a la redacción del inciso a) del artículo 16, el que quedará en la forma siguiente:

a) El producido de una contribución que se crea por el presente cuerpo legal, que gravará con el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) ad-valorem, a los productos y subproductos de la agricultura y ganadería que se exporten.

2º Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Gastón Bordelois.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que se ha dispuesto la nulidad provisional de los siguientes valores del "Empréstito de Recuperación Nacional —9 de Julio—, 7 % 1962": Certificados Fraccionarios de v$n 200: Números: 6.150.773|777; 7.988.545; 13.561.921; de v$n. 500: Nros. 2.042.833; 2.042.836|837; 2.350.021; 2.407.101; 2.407.110; 2.690.981; de v$n. 1.000: Nros.: 163.621; 554.649|650; 1.562.912; 1.58?.382; 1.588.391|395; 2.471.925 — Títulos definitivos con cupón Nº 3 (Vto. 15|2|64) y siguientes adheridos: de v$n 10.000: Nros.: 237.253|254; 246.716|717; 264.357.358; de v$n. 1.000: Nros.: 874.631|636, 202.661|664; 203.306|315, 992.229|231; con cupón Nº 2 (Vto. 15|8|63) y siguientes adheridos: Nros. 202.653|660: con cupón Nº 1 (Vto. 15|2|63) y siguientes adheridos: Nro 541.362

Luis Perazzo, presidente.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963.

e.10|12|63. Nº 648. v.16|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688 calle Junín Nº 1060, Capital Federal:

ALMADA, Eleuterio.
ALVARADO, Ramiro.
ARQUIEL, Juan Antonio.
ALEMAN, Enrique.
BERGAMIN, Domingo.
BASUALDO, Ricardo Moisés.
BOHDAN, Sergio.
BARDUCA, Adlemar Osvaldo.
BARRIONUEVO, José Lauro.
CISNEROS, Carmelo.
CAÑETE, San Gerónimo.
CORRAL, Domingo.
CABAS, Teófilo Enrique.
CANTARELLA, Abraham.
CASTILLO, Juan.
CUELLAR, Antonio.
DUARTE, Juana Antonia Bornia de
EYERABIDE, Carlos Alberto.
FERNANDEA Antonio Estanislao.
FERRARI, Arnaldo Leandro.
GRANIZO, Roberto Victoriano.
GIMENEZ, Carlos Alberto.
GOROSITO, Antonio Onofre.
GONZALEZ, Rosendo Albino.
GATICA Ismael.
GONZALEZ, Antonio.
HAMBALEY, Luis.
LEVCOBICH Teodoro.
LUGUIZA, José.
LEONE Roque.
MURCATO, Timoteo Moisés
MONZON, Jorge.
MONTIEL, Raúl.
MARTINEZ, Mario.
MARCUCCI, Nazareno.
MARMET, Sixto.
MONGELOT Félix Ramón.
PASSARELLA Nicolás.
PIÑEIRO, Domingo.
PICOTTI, Roger Ruperto.
PEREYRA, Pedro Raúl.
PISTOLA, Rolando.
ROMERO, Casimiro.
REYES Martín.
RODRIGUEZ, Aurora C. de.
ROJAS, Benigno Héctor.
RODRIGUEZ Manuel Lucas
RODRIGUEZ Francisco.
ROJAS, Máximo.
RETANAR, Francisco Alberto Cayetano.
RODRIGUEZ, Héctor.
ROMAN Victorio Angel.
SUAREZ, Antonio.
SABIO, Humberto.
SAN ROMAN, Héctor.
TOGNO Jacinto Elio.
VIDELA, Pedro.
VELAZCO FERNANDEZ, Angel.
VELIZ, Pedro.
VAZQUEZ, Segundo Francisco.

e.7|1-Nº 1.165-v.17|1|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIOR

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio "GARCIA AMADO D. c|BAHLER LUIS C. s|ejecución hipotecaria" que el martillero Nicolás A. Di Tullio, rematará el domingo 19 de enero de 1964, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle 39 entre 1 y 16, designado en el Plano con el Nº 9 de la manzana 61 de Escobar, paraje denominado "El Cazador", Partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, ocupado por el propietario. Superficie terreno 1.193,35 m2. Base $ 223.680. Contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.000.— e.14|1-Nº 11.845-v.18|1|64

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 94

Llámase a licitación Pública Nº 94, para la contratación de una Empresa Especializada para la limpieza y conservación del edificio que ocupa la Dirección General de Administración, Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas y Archivo General, sito en la calle Venezuela Nº 155, que consta de subsuelo, planta baja y seis pisos, que comprenderá desde el mes de febrero al 31 de octubre de 1964. — La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 23 de enero de 1964, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de los trabajos a realizarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, enero 16 de 1964.
El Director General de Administración.

e.16|1 Nº 1.512 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.512 v.20|1|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública Nº 1001, Expediente Nº 3998|62, — Prov. Equipos monturas "Pato", "Doma" "Monturas en General". — Apertura: El 27 de enero de 1964, a las 17 horas, en la Div. Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Pliegos sin cargo e informes: en la misma dirección. — Garantía: 1 o|o sobre el total adjudicado. — Jefe División Suministros.

e.16|1 Nº 1.514 v.17|1|64.
e.20|1 Nº 1.514 v.20|1|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 65-P|64, para la adquisición de cubiertas y cámaras, de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359, 3er. piso, Capital Federal.

El acto de apertura se llevará a cabo en la Gerencia precitada, el día 23 de enero del año en curso, a las 17 horas. — Buenos Aires, 16 de enero de 1964. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.16|1 Nº 1.515 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.515 v.20|1|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 48.P|64, para la provisión y montaje de un equipo neumático para carga y descarga de cereal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1964, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 16 de enero de 1964. — Gerente de Administración y Contabilidad

e.16|1 Nº 1.516 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.516 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.516 v.29|1|64

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 21.609|63.

Llámase a licitación pública Nº 1, el día 28 de enero de 1964, a las doce y treinta horas, para la provisión de películas radiográficas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 16 de 1964. — El Gerente de Administración.

e.16|1 Nº 1.513 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.513 v.20|1|64

Llámase a licitación pública, para la venta de Subproductos Ganaderos de F. A. I. A. M.: 15.000 Kgs. de sebo "AA" y "BB"; 15.000 kgs de chicharrón molido, embolsado; 100 unidades de cueros porcinos mortecinos. — Las cantidades detalladas son aproximadas. — Producción: del 1º al 29 de febrero de 1964. — Apertura: 27 de enero de 1964, a las 10 horas, Carpeta Nº 0055.F-64. — Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. — De lunes a viernes de 7 a 12 horas. — Precio del pliego 100 m$n.

e.16|1 Nº 1.517 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.517 v.20|1|64

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, edificio Inmobiliaria, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 6 de febrero de 1964, a las 16.30 horas.

e.16|1-Nº 1.518-v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.518 v.22|1|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la venta de papel en deduso. Apertura: 23 de enero de 1964, a las 15 hs., en la Gerencia, Dep. Administrativa. Pliegos en División Compras, Bmé. Mitre 326, 3re. piso, local 310.

e.16|1-Nº 1.519-v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.519 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.670|63

Llámase a licitación pública para la prov. de tazas p|café c|leche, con platos — DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1964, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº 1.520-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.520-v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.671|63

Llámase a licitación pública para la prov. de trapos p|limpieza de máquinas — Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1964, a las 15.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|1-Nº 1.521-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.521-v.20|1|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64: comestibles para buques. Apertura: 29 de enero de 1964, a las 14 hs. Informes y pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 hs.

e.16|1Nº 1.522-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.522-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.522-v.29|1|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos que a continuación se detallan, de acuerdo a los legajos que pueden ser adquiridos en la contaduría, sección Compras, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 8. — Expediente Nº 14.099-A-63. — Reforma en el Hospital Psiquiátrico. Pabellón II. Monto aprox. de la obra: $ 200.000. Precio del legajo: $ 200 m|n. Fecha: 24|2|64, a las 10 hs.

Licit. Nº 9. — Expte. Nº 13.487-A-63. — Instalación de un ascensor montacamillas, en salas 1 - 2, Hospital Nacional del Centenario. Monto aprox. de la obra: $ 1.000.000. Precio del legajo: $ 500. Fecha: 9|3|64, a las 9.30 hs.

Licit. Nº 10. — Expte. Nº 13.927-A-63. — Equipamiento de la administración y laboratorios de la Escuela de Bioquímica y Farmacia (Sala 9). Monto aprox. de la obra: $ 2.000.000. Precio del legajo: $ 2.000 m|n. Fecha: 9|3|64, a las 10 hs.

Apertura de las propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada licitación.

e.16|1-Nº 1.523-v.17|1|64
e.21|1-Nº 1.523-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.523-v.29|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 157.958

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios, con destino a la imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 7 a 13 y 30 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 18 de febrero de 1964, a las 18 horas.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1963. — El Director de Administración.

e.16|1-Nº 1.524-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.524-v.20|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Av. del Libertador Nº 2264-T.E. 83-6192

LICITACION PUBLICA Nº 13/64

Blocks para taquigrafía, carpetas, cuadernos, gomas de borrar, lapiceras, hilo en ovillos, libros rayados, foliados, libretas, tinteros, papel, carbónicos, etc.

Apertura: 30 de enero de 1964, a las 12 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 14/64

Hojas de terciada, chapadur, tablas de Pino Paraná, tablas de cedro, etc.

Apertura: 3 de febrero de 1964, a las 12 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 15/64

Cartón gris, cartulina - tapa, cuerina, papel alisado, papel mimeógrafo, papel tapa, papel medio hilo, papel de embalar, etc.

Apertura: 4 de febrero de 1964, a las 12 horas.

LICITACION PUBLICA Nº 16/64

Cubiertas de diversas medidas, para vehículos, cámaras, etc.

Apertura: 5 de febrero de 1964, a las 12.30 horas. Para retirar pliego de condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.16|1 Nº 1.525 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.525 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A."
Carlos Florito 950, Avellaneda-203-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 23/64, para el día 4 de febrero de 1964, a las 11 horas, por la provisión de: Crisoles de grafito y base para idem.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50), valor de la respectiva documentación.

e.16|1 Nº 1.526 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.526 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 345|64. Fecha de apertura: 7 de febrero de 1964, a las 10 hs. Por: Ferromanganeso en trozos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 90.

e.16|1 Nº 1.527 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.527 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.527 v.29|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 346|64. Fecha de apertura: 31 de enero de 1964, a las 10 horas. Por: Pintura anticorrosiva, para techos. Aceite, chapas de hierro, estaño, chapa ondulada, bulones, gancho de hierro galvanizado.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 30.

e.16|1 Nº 1.528 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.528 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 342|64. Fecha de apertura: 30 de enero de 1964, a las 10 horas. Por: Repuestos para interruptores automáticos Siemens Schuckert.
Consultas y retiros de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.

e.16|1 Nº 1.529 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.529 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 341|64. Fecha de apertura: 30 de enero de 1964, a las 10.30 horas. Por: Guantes, manopias y delantales de cuero.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: pesos moneda nacional 20.

e.16|1 Nº 1.530 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.530 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 344|64. Fecha de apertura: 30 de enero de 1964, a las 11 horas. Por: Piedra caliza.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 30.

e.16|1 Nº 1.531 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.531 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimientos
Sección Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1.535|64

Apertura: 30 de enero de 1964, a las 12 horas.
Llámase a licitación pública por a provisión de 16.500 kgs. acero en chapas de 3.000 x 1.000 x 4,2 mm. de espesor; 7.500 kgs. ídem ídem de 3.600 x 890 x 4,2 mm. de espesor.
Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar de Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.16|1 Nº 1.532 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.532 v.21|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 29|64

Llámase a licitación pública Nº 29|64, a realizarse el día 22 de enero de 1964 a las 9,30 horas, por la adquisición de chapa de hierro 5|8" de espesor (acero SAE 1008|1010) con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.16|1. Nº 1.533. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.533. v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 28|64

Llámase a licitación pública número veintiocho, a realizarse el día 20 de enero de 1964, a horas 10,30, por la adquisición de Cal Hidratada, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, km. 1626, Provincia de Salta. — Por pliegos de bases y condiciones generales dirigirse al citado establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.16|1. Nº 1.534. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.534. v.20|1|64

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1964 a 11,15 horas ejecución obra: "Reparación Cubierta" R.I.M. Nº 1, Casino Tropa y Taller Automotores, Capital Federal, presupuesto Oficial m$n. 764.580.—. — Garantía de Licitación m$n. 7.645.80. — Precio del Legajo: m$n. 700.—. — Consulta de pliegos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. — Avda. Madero Nº 351, Capital Federal.

e.16|1. Nº 1.535. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.535. v.24|1|64
e.27|1. Nº 1.535. v.31|1|64
e.3|2 Nº 1.535 v.5|2|64

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de febrero de 1964, a 11 horas, ejecución obra: "Local Prototipo para Instalaciones de Radiofaro Marítimo Circular" Faro Segunda Barranca — Carmen de Patagones (Prov. de Bs. As.). — Presupuesto Oficial: m$n. 755.236,25. Garantía de Licitación: m$n. 7.552,36. — Precio del legajo: m$n. 600.— Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales. — Avda. E. Madero 351. — Capital Federal.

e.16|1. Nº 1.536. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.536. v.24|1|64
e.27|1. Nº 1.536. v.31|1|64
e.3|2 Nº 1.536 v.5|2|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE TABULACION MECANICA (D.G.A.)
Expediente Nº 47.115|63

Llámase a Licitación Pública Nº 19|64, para el día 23 del mes de enero de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Departamento de Tabulación Mecánica (D.G.A.), y durante el año 1964. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: adq.|resmas de papel fórmula continua y recibos sobres para Tabuladora "Bull". Buenos Aires, enero 16 de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.16|1. Nº 1.537. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.537. v.20|1|64

Hospital de Gastroenterología "Dr. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 23.026|63

Llámase a Licitación Pública Nº 3|64, para el día 29 de enero de 1964, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el Ejercicio 1963|64. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", calle Caseros 2061, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital. — Las necesidades se refieren a: Instrumental Científico.
Manuel M. Ramos Mejía, Director.

e.16|1. Nº 1.538. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.538. v.20|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 9614|63

Llámase a licitación pública Nº 1 - D.A.P.C., para el día 23 de enero de 1964, a las 17 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Cap. Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas). Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal.
Las necesidades se refieren a contratar el servicio de pago de haberes y transporte de caudales en camión blindado.
Buenos Aires, 16 de enero de 1964.

e. 16|1 — Nº 1.539 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.539 — v. 20|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 19..|64

Llámase a licitación pública Nº 2, D.A.P.C., para el día 23 de enero de 1964, a las 18 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Conservación, debiendo dirigirse para de la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento, Producción y Conservacia, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas de la Dirección mencionada, sita en Viamonte 869, 5º piso, Capital Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal.
Las necesidades se refieren a material de carpintería.
Buenos Aires, 16 de enero de 1964.

e. 16|1 — Nº 1.540 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.540 — v. 20|1|64

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO
Expediente Nº 36.501|63

Llámase a Licitación Pública Nº 4|64, para el día 28 de enero de 1964, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias General Manuel Belgrano y durante el año 1964.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Centro de Vías Resp. Gral. Manuel Belgrano, Constituyentes y Ario, V. Zagala, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Centro o al Departamento de Contrataciones, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Verduras y papas.
Villa Zagala, 9 de enero de 1964. — El Director del Centro de Vías Respiratorias Gral. Manuel Belgrano.

e. 16|1 — Nº 1.541 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.541 — v. 20|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 5.919|63

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 2|64 (Venta), para el día 24 de enero de 1964, a las 12 horas, para la enajenación que a continuación se detalla, pertenecientes a la Colonia "Cabred".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.C.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: cueros vacunos (salados, cueros de novillo de consumo (deshecho), cueros de yeguarizos, frascos vacíos (usados), placas radiográficas (usadas), trapos blancos y de color, etc.
Open Door, 16 de enero de 1964. — El Director de la Colonia "Cabred".

e. 16|1 — Nº 1.542 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.542 — v. 20|1|64

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G.2531|B: Acero dulce Gdo. en chapas, pliego m$n. 200, ap. 3|2|64, 9 hs. — G.2819: Elementos para baterías pliego m$n. 400, ap. 3|2|64, 10 hs. — F.6154: Anclas de vía, pliego m$n. 200, ap. 4|2|64, 9 hs. — F.6155: Repuestos para serpentinas de recalentadores, pliego m$n. 200, ap. 4|2|64, 10 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e. 16|1 — Nº 1.543 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.543 — v. 24|1|64
e. 27|1 — Nº 1.543 — v. 29|1|64

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 23 de enero de 1964, a las 16 horas, con el objeto de proceder a la venta de papel barrido; papel refile mezcla; ... refile blanco; matrices de esteriotipía usadas; cartón o envolturas de bobinas; caños con o sin papel y escoria de plomo, a retirarse periódicamente de los talleres de la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, ubicados en Campichuelo 553, Capital, durante el primer semestre de 1964.
El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General Administración.

e. 15|1 — Nº 1.471 — v. 17|1|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 24 de enero de 1964, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de madera de pino paraná; terciado de cedro y de pino Paraná y listones de pino Paraná con destino al Depósito Electoral de este Ministerio.
El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General Administración.

e. 15|1 — Nº 1.472 — v. 17|1|64

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 46
(NUEVO LLAMADO)

Fíjase el día 22 de enero de 1964, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 46 (nuevo llamado) "para la adquisición de elementos para construcción (arena argentina, azulejos, cal cemento, brea, mosaicos, ladrillos, etc.), con destino a la División Reparaciones (sección Arquitectura), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo, informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras). Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.

e. 15|1 — Nº 1.473 — v. 17|1|64

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 51

Fíjase el día 31 de enero de 1964, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Número 51, "para la adquisición de artículos para confección de uniformes (percalina negra y rayada; rayón para forrado; serpentina para armado de gorra; tafilete de cuero; visera para gorra y sarga azul para uniforme de oficiales), con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes), de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549 4º piso T. E. 38-2401.

e.10|1 Nº 1.332 v.10|1 64
e.13|1 Nº 1.332 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.332 v.23|1|64

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 95.

Llámase a licitación pública Nº 95, para la adquisición y colocación de 8 aparatos acondicionadores de aire y 50 ventiladores. — La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 22 de enero de 1964, a las 14 horas, en la Dirección General de Administración, calle Venezuela Nº 155, con la presencia de los interesados que concurran. — Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Venezuela Nº 155, 3º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de enero de 1964 — El Director General de Administración.

e.15|1 Nº 1.474 v.17|1 64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64-P, a los efectos de contratar la locación de un inmueble destinado a

Sede del Distrito Técnico Pigüé de esta Junta Nacional. El edificio a ofrecer deberá estar ubicado en la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, dentro de la zona urbana y en un radio no mayor de seis (6) cuadras consideradas a partir de la plaza principal y los interesados deberán ajustarse en un todo a los requisitos y demás especificaciones que se entregarán a los mismos, en la actual sede del mencionado Distrito, calle Sadi Carnot 239, provincia de Buenos Aires, dejándose constancia que por tal locación la Junta abonará un alquiler mensual de Doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.) como máximo.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 30 de enero a las 9 horas, en la sede precitada, en presencia de funcionarios del Organismo e interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de enero de 1964. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.14|1 Nº 1.461 v.16|1|64

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la provisión de hierros. — Apertura: 28|1|64, a las 10 horas. — Carpeta Nº 2479. M-63. — Condiciones de pago: 10 días recepción definitiva. — Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y Compras. — Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes de 7 a 12 horas. — Precio del Pliego: 200 m|n.

e.14|1 Nº 1.459 v.16|1|64

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 3.394|63)

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 5 de febrero de 1964, a las 17 horas, con el objeto de contratar para el período 1º de marzo al 31 de octubre de 1964 un servicio de refrigerio para el personal de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.14|1 Nº 1.456 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.456 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.456 v.27|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.528|64
LICITACION PUBLICA Nº 396

Llámase a licitación pública para el día 27 de enero de 1964, a las 10, para la adquisición de diversos muebles para oficina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital, Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº 1.475 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.511|64
LICITACION PUBLICA Nº 395

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1964, a las 11, para la adquisición de 80 toneladas de Sulfato de Amonio, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Famaillá, Provincia de Tucumán.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº 1.476 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 106.530|64
LICITACION PUBLICA Nº 394

Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1964, a las 10, para el arrendamiento de locales para oficinas administrativas de este Instituto. Ubicación: Zona comprendida entre las calles Belgrano, Entre Ríos, Callao, Corrientes y Avda. Nueve de Julio, de esta Capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.15|1 Nº 1.477 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 390
Expediente Nº 106.503|63

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 10 para la impresión de la colección científica tomo IV parte 5a. "Flora de la Provincia de Buenos Aires".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto Rivadavia 1439. Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, 30 diciembre 1963. — Dirección de Administración.

e.8|1 Nº 1.266 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.266 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.266 v.21|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 391
Expediente Nº 106.504|63

Llámase a licitación pública para el día 31 de enero de 1964, a las 10, para la impresión de las revistas Idia e Investigaciones Agropecuarias, para el año 1964.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Dirección de Administración.

e.10|1 Nº 1.333 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.333 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.333 v.23|1|64

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 63|963. — Apertura: 21|1|64, 16, Enajenación de papeles varios.

Pliego condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, de 12 a 17.30.

e.14|1 Nº 1.455 v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.504|63

Llámase a licitación pública para la prov. de hilo de formio, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1964, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|1 Nº 1.480 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 341.112|63

Llámase a licitación pública para la prov. de papel gofrado, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de enero de 1964, a las 14.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|1 Nº 1.457 v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 335.006|64

Llámase a licitación pública para la prov. de papel cheque CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de febrero de 1964, a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|1 Nº 1.458 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.458 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.458 v.27|1|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para la reparación del motor de dos automotores — Expediente Nº 252.056|63. La apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de enero de 1964, a las 14 horas. Para consultar detalles retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

15|1 Nº 1.481 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 251.294|63

Llámase a licitación pública Nº 80, para la adquisición de trapos de algodón limpios — Expediente Nº 251.294|63. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de enero de 1964, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.14|1 Nº 1.460 v.16|1|64

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de sobres, fórmulas y carpetas. Retiro de pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74, División Compras, 5º piso, Edificio Inmobiliaria, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 3 de febrero de 1964, a las 16.30 horas.

e. 13|1 Nº 1.352 v. 17|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13, a realizarse el día 17 de Febrero de 1964, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de treinta y cuatro (34) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Vicente López y Planes", ubicado en la calle Avelino Díaz a 300 mts aproximadamente de la Avenida General Paz, en Villa Recondo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 370, 3º piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.

El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 200, m|n.).

Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.14|1 Nº 1.454 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.454 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.454 v.27|1|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1959 para el día 6 de febrero de 1964, a las 16,30 horas, para la provisión de pan.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

El presente llamado anula el anterior de fecha 24|10|1963.

e. 2|1 Nº 1.103 v. 3|1|64.
e. 7|1 Nº 1.103 v. 10|1|64.
e. 13|1 Nº 1.103 v. 16|1|64.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1201, para la construcción de una cámara transformadora.

Destino: Barrio "General Paz" Villa Celina, Partido de La Matanza.

Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 16 — horas.

Informes y Pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 673.079,00. Garantía de Licitación: m$n. 6.731,00.

e. 2|1 Nº 1.104 v. 8|1|64.
e. 7|1 Nº 1.104 v. 10|1|64.
e. 13|1 Nº 1.104 v. 16|1|64.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 2083 para el día 5 de febrero de 1964, a las 16,30 horas, para la provisión de materiales eléctricos.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 370, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.

e.10|1 Nº 1.335 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.335 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.335 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO
Expediente Nº 209.308.

Llámase a licitación pública Nº 4|64, con el objeto de adquirir: Verduras con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1964, a las 17.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.15|1 Nº 1.478 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO
Expediente Nº 309.306

Llámase a licitación pública Nº 3|64, con el objeto de adquirir: Carnes con destino al Servicio de Alimentación del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de enero de 1964, a las 17.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas: San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.15|1 Nº 1.479 v.17|1|64

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 10|64 para el día 23 de enero de 1964, a las 16 horas, para proveer de cámaras y cubiertas cuyo pliego de bases y condiciones de'allado se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros —División Compras— sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 12 a 18.30 horas.

e.15|1 Nº 1.482 v.17|1|64

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de una Secadora continua de cereales con capacidad para 20 toneladas hora para ser instalada en la Casa de Limpieza del Cuerpo 1 de la Planta Industrial que la Destilería de Alcohol Anhidro E. N. posee en el Cuartel 9º de Campaña, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Las propuestas, en duplicado, serán recibidas hasta las 16 horas del día 7 de Febrero de 1964, en las oficinas de esta Dirección Nacional de Industrias del Estado, calle Avda. Julio A. Roca 651, piso 1., en cuya oportunidad se procederá a su apertura en presencia de las autoridades de la misma.

Las bases generales y particulares de esta licitación así como toda otra información complementaria podrán ser obtenidas en los domicilios antes citados. — Ing. Eloy A. Gandulfo, Director Ejecutivo.

e.3|1 Nº 1.135 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.135 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.135 v.17|1|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.233: Adq. intercambiador gas-gas tipo doble flujo o alternativamente reparación de uno similar.

Apert. 27|1|64, a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13,30 hs.

e.13|1 Nº 1.355 v.17|1|64.
e.20|1 Nº 1.355 v.24|1|64.

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.234: Adq. cajas de acceso para sifón y tapas de hierro fundido.

Apert. 27|1|64, a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 1 a 14 hs.

e.13|1 Nº 1.356 v.17|1|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Expediente Nº 25.482|D|62
LICITACION PUBLICA Nº 1|64

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 15|1|64, para resolver con destino a: División Servicios Mecanizados la adquisición de: Dos máquinas impresoras modelo III r — Sistema "Adrema".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de enero de 1964, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, enero 3 de 1964. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.

e.15|1 Nº 1.486 v.17|1|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Licitación Pública Nº 2|64
Expediente Nº 24.054|D|63

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 9|1|64, para resolver

con destino a: Talleres gráficos, la adquisición de: papel vario para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de enero de 1964, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 3 de enero de 1964. — Serafín R. Piano - Director.

e.9|1-Nº 1.311-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.311-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.311-v.22|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para la provisión de útiles y elementos de oficina. Retiro de Pliegos: Lima 319, Capital Federal Piso 8º, Oficina 802. — Apertura de Propuestas: 28 de enero de 1964, a las 15 horas.

e.15|1 Nº 1.484 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la provisión de 30.000 kgs. de combustible "Tractor Especial 70-30". — Retiro de Pliegos: Lima 319, Capital Federal, Piso 8º, oficina 802. Apertura de Propuestas: 28 de enero de 1964, a las 16 horas.

e.15|1 Nº 1.485 v.17|1|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D. 1788|63 (IP)

Llámase a licitación pública Nº 33, 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de enero del corriente año a las 14 horas, con el objeto de resolver la adquisición de pantalones, camperas y birretes. Destino: División Suministros (IP), Bermúdez 2651, Cap. Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.10|1 Nº 1.336 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.336 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.336 v.23|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Expte. 2.721|63, para el día 4 de marzo a las 10 horas, para la remodelación del Anfiteatro del Pabellón Raúl Wernicke.

Presupuesto Oficial: m$n. 530.000.

La apertura se realizará en la División Compras, Pabellón Central Avda. San Martín 4453, donde pueden retirarse pliegos de condiciones y planos, en el horario de 10 a 12 horas.

e.13|1 Nº 1.359 v.17|1|64.
e.20|1 Nº 1.359 v.24|1|64.
e.27|1 Nº 1.359 v.31|1|64.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA Y VETERINARIA
Licitación Pública Nº 1
Expediente 1115|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 29 de febrero, a las 10 horas, para la remodelación del Pabellón de Zootecnia.

Presupuesto oficial: m$n. 4.200.000.

La apertura se realizará en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, donde pueden retirarse pliegos de condiciones y planos, en el horario de 10 a 12 horas.

e.9|1-Nº 1.312-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.312-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.312-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.312-v.29|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 152.340

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de un alambrado perimetral en los terrenos de la Ciudad Universitaria.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 8 a 12 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 21 de enero de 1964, a las 11 horas.

Presupuesto oficial $ 211.750.—. Garantía de la oferta según ley 13.064 $ 2.117,50. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963. — El Director de Administración.

e. 3|1 Nº 1.137 v. 3|1|64
e. 7|1 Nº 1.137 v. 10|1|64
e. 13|1 Nº 1.137 v. 17|1|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a Licitación Pública Nº 5, Expte. 2.864|63, para el día 14 de febrero, a las 10 horas para la adquisición de tractores, maquinarias, herramientas y rodados destinados al Establecimiento Los Patricios.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Compras, Pabellón Central, Avda. San Martín 4453, Cap. Fed., en el horario de 10 a 12 horas, lugar donde se efectuará la apertura de ofertas.

e. 8|1 — Nº 1.274 — v. 10|1|64
e. 13|1 — Nº 1.274 — v. 17|1|64
e. 20|1 — Nº 1.274 — v. 21|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
Dirección de Comedores y Viviendas
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y sus derivados, artículos de almacén y comestibles, pan, durante los meses de febrero, marzo y abril de 1964.

Apertura de los sobres: día 20|1|64, Pan; día 21|1|64, Carnes y sus derivados, y 22|1|64, Artículos de almacén (comestibles), a las 11 horas, en Boulevard Pellegrini 2947, Santa Fe, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones.

Hipólito Serrano Espelta, secretario.

e.15|1 Nº 1.487 v.17|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SECRETARIA GENERAL
Licitación Pública Nº: 11|64

Llámase a licitación pública Nº 11|64 para el día 22|1|64, a horas 10, para la adquisición de 35 calefones a gas, de 14 lts. mín. cada uno y 1 calefón a gas de 16 lts. mín. cada uno, para la Dirección de Construcciones Universitarias. — Por cláusulas particulares recurrir a Representación de la U.N.T. Uruguay 864 (2º piso) Oficina 205, Buenos Aires, y Departamento de Compras, Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas.

Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.15|1 Nº 1.488 v.17|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente S. 1704|63
Licitación Pública Prioridad "B"

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1964 a las 10 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinados al reequipamiento de esta Casa de Estudios, sobre la base del crédito otorgado por el B. I. D.

La apertura de las propuestas se realizará en Prosecretaría General, Avenida Colón 80, segundo piso, Bahía Blanca.

e.13|1-Nº 1.361 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.361 v.24|1|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Licitación Pública Nº 1|64
(Exp. 2.100-391.359|63)

Provisión comestibles trimestre febrero-marzo-abril (frutas y verduras, pan y pastas, víveres secos y productos de granja y carnes). — Apertura: 7|2|64, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 2|64
(Expte. 2.100 - 391.375|63)

Retiro de residuos alimenticios en el período febrero-octubre|64. — Apertura: 7|2|64, a las 13 horas.

Retiro o consulta de pliegos, presentación de ofertas y aperturas: en oficina de compras: 50 esq. 1, La Plata, de lunes a sábado, de 8 a 13 horas.

Firmado: Alejandro Reséña (h.), Jefe de Compras.

e.2|1 Nº 1.112 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.112 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.112 v.16|1|64

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 15|1|64 para resolver la contratación de servicio de alimentación con destino a Escuelas Diferenciales. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2599, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 6|2|64, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1963. — José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.15|1 Nº 1.483 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.483 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.483 v.28|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "SATURNINO E. UNZUE"
Jujuy 77 - Mar del Plata
Expediente Nº 62.023|63

Llámase a Licitación Pública Nº 52|64 para el día 21 del mes de Enero de 1964 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Solicita reparación Cúpula y pintura de persianas y alero, con destino al Instituto "Saturnino E. Unzué", Jujuy 77, Mar del Plata, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — El Director de Administración.

e.14|1 Nº 1.463 v.16|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO "CARLOS PELLEGRINI"
Pilar - Pcia de Buenos Aires
Expediente Nº 61.645|63

Llámase a Licitación Pública Nº 53|64, para el día 21 del mes de Enero de 1964, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: s|adq. de art. para conservación de inmuebles y obras, con destino al Instituto "Carlos Pellegrini", Pilar, Pcia. Bs. As., y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1964. — El Director de Administración.

e.14|1 Nº 1.464 v.16|1|64

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 12|64 para el día 21 de enero de 1964 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de impresos con destino a esta Dirección General de Administración.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia — División Adquisiciones — San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.14|1 Nº 1.462 v.16|1|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso. — Cap. Fed.
LICITACION PUBLICA Nº 31 PARA EL DIA 31 DE ENERO DE 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 31. — Hora: 10,30. — Provisión e instalación de llaves interruptoras automáticas con destino al tablero general de los ascensores en la Jefatura Militar del Edificio de la Secretaría de Guerra. — Depósito de garantía de licitación: 1º por ciento sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 145.500.00. — Precio del legajo: $ 30.—. Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1. Nº 1.496. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.496. v.21|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso. — Cap. Fed.
LICITACION PUBLICA Nº 27 PARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1964
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 27. — Hora: 10.40: Provisión de una cocina a gas natural para el rancho de la tropa con destino a la Escuela Superior Técnica. — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 20.—. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1. Nº 1.497. v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo Nº 250, 10º piso. — Cap. Fed.
LICITACION PUBLICA Nº 25 PARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1964
CAMPO DE MAYO (Pcia de Bs. As.)

Nº 25. — Hora: 10.50. — Adquisición de chapas acanaladas y chapas lisas de hierro galvanizado, con destino a la Caballeriza de la Guarnición. — Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30.—. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.15|1. Nº 1.498. v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250, 10º piso, Capital

Licitación Pública Nº 20 para el día 3 de febrero de 1964.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 20. Hora 10,50. — Prestación de mano de obra para la reparación de un motor de camión, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 198.200.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|1-Nº 1.362 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso
Capital Federal

Licitación Pública Nº 32 para el día 4 de febrero de 1964.

CURUZU—CUATIA
(PROVINCIA DE CORRIENTES)

Nº 32, hora 10.30. Reemplazo de 1 caldera a vapor de alta presión, marca Cochrane Boiler Nº 7.882, a petróleo, tubular, modelo vertical con destino al Hospital Militar. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 1.393.900 m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarla en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes hasta el día 24 de enero de 1964, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.244 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.244 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.244 v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.244 v.27|1|64

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 17 para el día 3 de febrero de 1964.

PROVINCIA DE CORDOBA

Nº 17. Hora 10,30. Adquisición de materiales eléctricos, con destino a las obras complementarias del Tiro Federal Argentino. Depósito de garantía de licitación: 1 o/o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: pesos 50.— m$n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.245 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.245 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.245 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso,
Capital Federal

Licitación Pública Nº 18 para el día 3 de febrero de 1964.

BOULOGNE
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 18. hora 10.40: Provisión de materiales sanitarios, con destino al Arsenal Esteban de Luca. — Depósito de garantía de licitación, 1 o/o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 50.— m$n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|1-Nº 1.243 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.243 v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.243 v.20|1|64

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO
SALTA
Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 32|64

Llámase a licitación pública número treinta y dos, para el día 15 de febrero de 1964, a las 11 horas, por la reparación de un block de cilindros de motor diesel Worthington DD. 8 de 730 B.H.P. 375 r.p.m., con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliegos de base y condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 30, m|n.

e.15|1 Nº 1.489 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta

Licitación Pública Nº 23|64

Llámase a Licitación Pública número 23|64, para el día 22 de enero de 1964, a las 10 horas para la provisión de 15 t. de carbón de piedra, en trozos de 60 a 130 mm., con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego $ 20, moneda nacional.

e.15|1-Nº 1.500-v.17|1|64

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe
T. E. 39-1507 y 39-3744 — Rosario

Llámase a licitación pública Nº 13|64 para el día 27 de enero de 1964, para la provisión de: Papeles: Alisado, medio hilo comercial, tapa, vergé, manifold, cartulina ficha y tarjetas para identificación de bultos.

Por Pliegos de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.15|1 Nº 1.491 v.17|1|64

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR DE ARMAS
PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 14| 64, con apertura 5 de febrero de 1964, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: 5.000 Trozos de madera de nogal, s|plano. — Por los pliegos y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.15|1. Nº 1.494. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.494. v.24|1|64
e.27|1. Nº 1.494. v.28|1|64

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR DE ARMAS
PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 — T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 13| 64, con apertura 5 de febrero de 1964, a las 12 horas, por la provisión del siguiente material: "Fabricación de piezas en plástico Ultramid". — Por los pliegos y demás aclaraciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.15|1. Nº 1.495. v.17|1|64
e.20|1. Nº 1.495. v.24|1|64
e.27|1. Nº 1.495. v.28|1|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de alfalfa destinada a unidades del Ejército ubicadas en Entre Ríos, Corrientes y Chaco, durante el año 1964.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Intendencia Regional Paraná, calle México 62, Paraná (E. R.), el día 13 de febrero de 1964, a las 9 horas, dependencia en la cual obran los datos y pliegos respectivos. — Presidente Comisión de Adjudisiones.

e.15|1-Nº 1.499-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.499-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.499-v.31|1|64
e.3|2-Nº 1.499.v.4|2|64

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
VENTA DE ELEMENTOS QUIMICOS
LICITACION PUBLICA (VENTAS)
Nº 1012|64 (2º LLAMADO)

Venta de: 90.000 kilos de Sulfato de Zinc Comercial.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 30 de Enero de 1964 a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba) — Servicio Contable — Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

e.14|1 Nº 1.465 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.465 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.465 v.29|1|64

D. G. F. M.
ESTABLECIMIENTOS ALTOS
HORNOS ZAPLA

Licitación Pública de Ventas 1|64 (A HZ), por la contratación de la explotación de 4.000 m3., aproximadamente, de madera de monte natural, de propiedad del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Apertura: 4 de febrero de 1964. — Lugar: Palpalá (Provincia de Jujuy). Local: Sección Ventas (Altos Hornos Zapla). Consultas y pliegos: en Departamento Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, y Altos Hornos Zapla, Palpalá — Jujuy.

e.8|1-Nº 1.279-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.279-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.279-v.21|1|64

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Número 340|64. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1964, a las 11 horas, por: Cartuchos y Receptáculo.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.15|1 Nº 1.493 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Número 339|64. — Fecha de Apertura: 27 de enero de 1964, a las 10.30 horas. — Por: Batería alcalina y cargador.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 10.

e.15|1 Nº 1.492 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Número 338|64. — Fecha de apertura: 27 de enero de 1964, a las 10 horas. Por: Caño de hierro galvanizado, chapa de acero negra y fleje de acero laminado en frío.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del Pliego: m$n. 20.

e.15|1 Nº 1.490 v.17|1|64

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 20| 64, para el día 27 de febrero de 1964, a las 10.30 horas, por la provisión de cobre electrolítico, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.8|1-Nº 1.278-v 10|1|64
e.13|1-Nº 1.278-v.17|1|64
e.20|1--Nº 1.278.v.21|1|64

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 336| 63. — Fecha de apertura: 23 de enero de 1964, a las 10 hs. — Por: 5.000 toneladas de Chatarra pesada dimensionadas — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: De lunes a viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 160.

e.7|1 Nº 1.238 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.238 v 17|1|64
e.20|1 Nº 1.238 v.20|1|64.

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 335|64.

Fecha de apertura: 3 de febrero de 1964, a las 10 horas, por: Ferrosilicio en trozos.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 90.

e.10|1 Nº 1.343 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.343 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.343 v.23|1|64

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 30 enero de 1964, 11 horas, ejecución obra: Refacción Panteón Naval - Cementerio de Flores, Capital Federal. Presupuesto oficial, $ 637.770 m|n. Garantía Licitación, $ 6 377,70 m|n. Precio del legajo $ 1.000 m|n. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351. Capital Federal.

e.8|1-Nº 1.281-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.281-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.281-v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.281-v.28|1|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 607|64

Por la ejecución de la obra: "Construcción de una planta de enfriamiento de agua, ubicada en Base Ezeiza (Hangares). — Presupuesto oficial: m$n. 413.000—. Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 8 a 13.30 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 600.

e.15|1-Nº 1.501-v.17|1|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 608|64

Por la ejecución de la obra: "Provisión e instalación de un sistema de inyección de aire filtrado y calentado, al local Taller de Galvanostegia en los Talleres de Mantenimiento de Aerolíneas Argentinas". — Presupuesto oficial: m$n. 935.000. — Apertura: 6 de febrero de 1964, a las 11 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 8 a 13.30 horas. — Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$nacional 600.

e.15|1-Nº 1.502-v.17|1|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 606|64

Adquisición Lacas, Cromatos, Diluyentes, Pinturas en Pasta, Esmaltes sintéticos, Barnices, Aceite de Lino, Masilla común y a la piroxilina.

Apertura: 29 de enero de 1964 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 8 a 13.30 hs.

e.9|1 Nº 1.318 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.318 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.318 v.22|1|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE
ASISTENCIA SOCIAL
Capital Federal

Llámase a Licitación Pública número 16|64, para el día 22|1|64, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan, con destino al Consejo Nacional de Asistencia Social, sito en Reconquista 269, Capital Federal, durante el ejercicio financiero 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el lugar que ocupa el Departamento Administrativo, Contable (Sección Suministros y Control), Cangallo 524, 2º piso, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: Aceite Comestible de Girasol puro.

Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — La Interventora del Consejo Nacional de Asistencia Social.

e.15|1-Nº 1.503-v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL
DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 5|64

Llámase a licitación pública Nº 3|64, para el día 27 de enero de [illegible] a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Huevos embrionados.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.15|1 Nº 1.504 v.17|1|64

INSTITUTO NACIONAL
DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 00847|63

Llámase a licitación pública Nº 2|64, para el día 27 de enero de 1964, a las ... horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Nieve carbónica.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.15|1 Nº 1.505 v.17|1|64

DIRECCION DE ENFERMEDADES
TRANSMISIBLES
Expediente Nº 00088|64

Llámase a licitación pública Nº 22|64, para el día [illegible] de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón [illegible] Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de 3.000.000 (tres millones) de dosis de vacuna Antipoliomielítica Oral Sabin, trivalente.

Buenos Aires, 15 de enero de 1964. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1 Nº 1.506 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.506 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.506 v.28|1|64

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 9| 64-H. R., para el día 22 de enero de 1964 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rivadavia

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones — Sección Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: adquisición de oxígeno medicinal y carbogen durante el trimestre 1|2|64 al 30|4|64. — Buenos Aires, 2 de enero de 1964. — El Director del Hospital Rivadavia.

e.14|1 Nº 1.466 v.16|1|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 12 horas, para el arrendamiento de doce (12) camas, en un Sanatorio ubicado dentro del radio de la Capital Federal, en zona de fácil acceso y comunicación, para internación de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el período 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.118-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.118-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.118-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 13 horas, para la contratación por el período 1º|2|64 al 31|10|64, de un (1) Instituto de Aplicación de Telecobaltoterapia y Radioterapia y de tres (3) Institutos Radiológicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.119-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.119-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.119-v.16|1|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 29 de enero de 1964, a las 14 horas, para la contratación de tres (3) Institutos de Análisis Clínicos, para la atención de los afiliados de la Dirección General de Obra Social, por el período 1º|2|64 al 31|10|64. — Pliegos de condiciones y demás datos, concurrir al Departamento de Administración (División Compras), Virrey Cevallos 325, 6º piso, Capital, de 11 a 20 horas.

e.2|1-Nº 1.120-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.120-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.120-v.16|1|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.752 hasta el día 5 de febrero de 1964, a las 15 horas, para la provisión de: Linternas para señales marítimas y repuestos varios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. 12,30 a 17 horas. — Pliego: $ 300, m|n.

e.15|1 Nº 1.509 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.509 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.509 v.28|1|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a licitación pública Nº 43, hasta el día 13 (trece) de febrero de 1964, a las 11, (once) horas, para la compra de: Fundición en Acero S.A.E. 1030 a 1040, en: Zapatas (700 kgs.); Poleas (210 kgs.); Bases (980 kgs.) y Cojinetes (280 kgs.), según planes.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T.E. 85_081.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del Pliego, $ 50, (cincuenta pesos moneda nacional).

e.15|1 Nº 1.510 v.17|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.447, para la adquisición de repuestos para motopala "Tournapull, super C., con motor "Cummins", modelo HS-6-BI Nº 61966 — 204116 y 200443. — $ 306.676. — Presentación propuestas: 21 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|1-Nº 1.285-v.17|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el desbosque, destronque, extracción de raíces y limpieza del terreno en 260,4 Hás. y abovedamiento de calzada en 9 metros de ancho y 86,8 Km. de longitud de la Ruta 81, Provincia de Salta. Tramo: Pluma del Pato - Límite con Formosa. Presupuesto: $ 6.158.286,40. Presentación propuestas: 3 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 5º Distrito (Salta), calle Carlos Pellegrini Nº 715, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Avenida Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.3|1-Nº 1.148-v.3|1|64
7|1-Nº 1.148-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.148-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.148-v.23|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de los trabajos de conservación, reposición de tubos averiados en calderas de calefacción en el edificio de Casa Central. — $ 580.000.— Presentación propuestas: 20 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|12. Nº 970. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 970 v.3|1|64
e.7|1 Nº 970 v.10|1|64
e.13|1 Nº 970 v.16|1|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la demolición del puente derrumbado sobre el río Rojas, en el tramo: Rojas—Junín. — Presentación propuestas: 17 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|12. Nº 969. v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 969 v.3|1|64
e.7|1 Nº 969 v.10|1|64
e.13|1 Nº 969 v.16|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 30.480|1960
Licitación Pública

Ladrillos químicos, rectangulares y a cuchillas y caracoles o spira -ring — 16|3|1964, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal).

e.15|1 Nº 1.508 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.508 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.508 v.28|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 40134|63

Construcción obras de refuerzo red distribuidora de la ciudad de San Isidro (Buenos Aires). — 27|2|1964 a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito San Isidro. — Apertura: Charcas 1840 (Capital). — Depósito de garantía: $ 142.000 m|n.

e.9|1-Nº 1.319-v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.319 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.319 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.319 v.29|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 34746|1963

Construcción de obras de reacondicionamiento de la red maestra de distribución (2da. etapa), en los Partidos de Avellaneda y Lanús (Buenos Aires). — 26|2|1964 a las 15. — Depósitos de garantía: Contrato I $ 485.000 m|n. y Contrato II $ 565.000 m|n. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal). — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distritos: Avellaneda y Lanús (Buenos Aires).

e.26|12 Nº 1.015 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.015 v.3|1|64
e.7|1 Nº 10.15 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.015 v.17|1|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción colector cloacal Godoy Cruz del Aglomerado Mendocino. Expediente: 32.603|1963. — 17|2|1964, a las 15. — Depósito de garantía: $ 175.000 moneda nacional. — Apertura: Charcas 1840 (Capital Federal).

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal), y Ditrito Mendoza.

e.30|12-Nº 1.080-v.31|12|63
e.2|1-Nº 1.080-v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.080-v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.080-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.080-v.21|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 527-0, hasta el día 17 de febrero de 1964, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste a[illegible]o", de una [illegible] sobre la galería del 2º piso del patio principal de la Casa de Gobierno, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: pesos 1.570.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Prec[illegible] documentación: $ 300, m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.15|1 Nº 1.507 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.507 v.24|1|64
e.27|1 Nº 1.507 v.31|1|64
e.3|2 Nº 1.507 v.4|2|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Postérgase hasta el día 31 de enero de 1964 a las 17 horas, la apertura de la licitación pública Nº 518-0, para la construcción por "ajuste alzado", del edificio de la Escuela Normal y Colegio Nacional, sito en Viedma, Provincia de Río Negro — Presupuesto Oficial Estimativo: $ 76.500.000,00 m|n — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitación, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Sur, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: pesos 3.000,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Lugar de apertura: Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Planta Baja, Capital Federal.

e.13|1-Nº 1.372-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.372-v.22|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 525-O, hasta el día 12 de febrero de 1964, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderas a vapor y máquinas afines para cocina, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la ciudad de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 3.920.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Precio documentación: $ 70,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.13|1-Nº 1.374-v.17|1|64
e.20|1-Nº 1.374v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.374-v.31|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 526-0, hasta el día 3 de Febrero de 1964 a las 17 horas, para la provisión y colocación, por "ajuste alzado" de revestimiento de mármol de carrara blanco en pila bautismal de la Basílica de San Francisco, sito en las calles Defensa y Alsina, Capital Federal. — Presupuesto Oficial pesos 200.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 20º, Capital Federal. Precio documentación $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.13|1-Nº 1.375-v.17|1|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 524-O, hasta el día 6 de febrero de 1964 a las 17 horas, para la reparación, blanqueo y pintura, por "ajuste alzado" y "unidad de medida" de la Escuela Nacional de Comercio Nº 21, ubicada en la Avda. Juan de Garay Nº 3045, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 660.000, m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones Avda. 9 de julio Nº 1925 — piso 20º — Capital Federal. — Precio documentación: $ 100,00 m|n. — Pago de la misma — Intervención Tesorería piso 1º de 13 a 17 horas.

e.7|1-Nº 1.252 v.10|1|64
e.13|1-Nº 1.252 v.17|1|64
20|1-Nº 1|252 v.24|1|64
e.27|1-Nº 1.252 v.27|1|64

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 522-O, hasta el día 30 de enero de 1964 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del Pabellón: Alojamiento Celadoras y Visitadoras. — Vivienda para el Vice-Director, Depósito y Vestuario Personal, en la Colonia de Vacaciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de la localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 4.055.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso, 20, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Centro calle Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.

Precio documentación: $ 500 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.26|12 Nº 1.009 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.009 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.009 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.009 v.17|1|64

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 523-O, hasta el día 31 de enero de 1964 a las 17 horas, para la provisión y emplazamiento de una casa prefabricada, por "ajuste alzado", en el Centro de Reproducción Avícola en Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 503.785 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

Precio documentación: $ 250 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas

e.26|12 Nº 1.011 v.27|12|63
e.30|12|63 Nº 1.011 v.3|1|64
e.7|1 Nº 1.011 v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.011 v.17|1|64

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 14-P|64

Nº 14-P|64 — 28|1|64 a las 8,30. — Por la provisión de resmas de papel y hojas de cartulina.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención: de 7,30 a 13,30.

e.14|1 Nº 1.467 v.17|1|64
e.20|1 Nº 1.467 v.20|1|64

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 13|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de enero de 1964, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.

Buenos Aires, 8 de enero de 1964. — Dirección General de Administración.

e.8|1 Nº 1.289 v.10|1 64
e.13|1 Nº 1.289 v.17|1 64
e.20|1 Nº 1.289 v.21|1|64

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Exptc. Nº 44797 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de enero de 1964, a las 16 en la Dirección General de Administración, Sección Locaciones y Transportes, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 35" (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 —

e.3|1 Nº 1.155 v.3|1|64
e.7|1-Nº 1.155-v.10|1|64
e.13|1 Nº 1.155 v.17|1|64

PROVINCIALES

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 2|64, para la adquisición de elementos de cama, para la Policía Territorial. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de ofertas, en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. — Apertura: 7 de febrero de 1964, a las 18 horas.

e.15|1-Nº 1.511-v.17|1|64